

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES -
MinTIC / VIGENCIA 2023**

**CGR-CDSTIC- No. 4
Junio de 2024**

Vicecontralor en Funciones de
Contralor General de la República

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el sector
de las Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

Campo Elías Vega Rocha

Director de Vigilancia Fiscal

Víctor Hugo Guapacha Montoya

Director de Estudios Sectoriales

Adriana Lucia González Díaz

Supervisora

Martha Inés Domínguez Táquez

Líder de Auditoría

Inés Lorena Llanos Castro

Equipo Auditor

Daniela Alejandra Benito González
Carlos Arturo Medina Torres
Luis Alberto Mojica Morales
José David Morales Díaz
José Francisco Maestre Zabala

TABLA DE CONTENIDO

Páginas

CARTA DE CONCLUSIONES	3
1.INTRODUCCIÓN	6
1.1 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO DE CONTROL.....	6
1.2.RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL.....	6
1.3 RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS.....	6
1.4 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA..	7
2.OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2023	9
2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
2.2. OPINION CON SALVEDADES SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	9
3. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO	10
4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023	10
4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	11
4.2 OPINION CON SALVEDADES SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	12
4.3 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	13
5. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA	13
6. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	13
8. ATENCIÓN DE DENUNCIAS	13
9. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	14
10.HALLAZGOS	15
10.1.MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.....	15
10.2. MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	46
11.ANEXOS	75
Anexo 1. Relación de hallazgos.....	75
Anexo 2. Estados financieros.....	77
Anexo 3. Información Presupuestal	78
Anexo 4. Plan de Mejoramiento	79

814111

Contraloría General de la República :: SGD 13-06-2024 15:23
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0110024 Folio Anexo 0 FA-0
ORIGEN 814111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / CAMPO ELIAS VEGA ROCHA
DESTINO LINA PAOLA VACCA SALINAS / MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
LAS COMUNICACIONES
ASUNTO TRASLADO INFORME FINAL MINTIC
OBS
2024EE0110024 

Doctora

LINA PAOLA VACCA SALINAS

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Edificio Murillo Toro, Cra. 8va entre calle 12A y 12B Bogotá, D.C.

minticresponde@mintic.gov.co

lvacca@mintic.gov.co

amgonzalezc@mintic.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Informe final de auditoría financiera a Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Min TIC Vigencia 2023.

Atento saludo doctora Lina Paola.

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2018, practicó Auditoría Financiera al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Min TIC con corte a 31 de diciembre de 2023 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023 y sus respectivas Notas a los Estados Financieros; así mismo, de acuerdo con el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la CGR tiene atribuciones de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, que los auditores cumplan los requerimientos de ética; así como, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de Auditoría Financiera a los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2023, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Min TIC, a través del SIRECI, información entregada a los Auditores, Carta de Salvaguarda, entre otros. Igualmente, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Min TIC, es responsable de diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados, para la preparación y presentación de Estados Financieros libres de incorrecciones materiales, bien sea por fraude o error.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga un concepto sobre la Rentabilidad financiera de la inversión pública y un concepto sobre el Sistema de Control Interno Financiero y de Presupuesto, en pruebas que permitan obtener una base suficiente y adecuada.

Se definió el alcance atendiendo el riesgo en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas reales, de resultado y de orden, a través de la aplicación de pruebas, realizando verificación selectiva de los documentos.

Los estudios y análisis realizados se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Min TIC, en papeles de trabajo que reposan en los sistemas de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Min TIC., dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad presentara los argumentos y soportes que permitieran desvirtuar o no las observaciones comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó, en los hallazgos, lo que se consideró pertinente.

La Auditoría Financiera concluye que se obtuvo evidencia suficiente y la información suministrada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Min TIC, proporciona una base amplia y adecuada para emitir un

concepto sobre la Rentabilidad financiera de la inversión pública en la vigencia auditada.

1. INTRODUCCION

1.1 IDENTIFICACION DEL SUJETO DE CONTROL.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como parte del Gobierno Nacional y conforme a lo preceptuado en la Ley 1341 de 2009 o Ley de TIC, modificada por la Ley 1978 de 2019¹, es el encargado de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y sus beneficios.

Objetivo General.

Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestal, emitir un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la Cuenta Fiscal y emitir un concepto sobre el Control Interno. Vigencia 2023

Materia Especifica.

Estados Financieros, Presupuesto, Contratación y Planes, Programas y Proyectos.

Objetivos Específicos.

1. Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2023.
2. Evaluar y emitir una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia 2023.

1.2. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL.

En el marco de esta auditoría, es responsabilidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Min TIC, la administración del contenido de la información suministrada a través del sistema de rendición Electrónica de la Cuenta e informes–SIRECI, la información entregada a los auditores y carta de salvaguarda, entre otros, así como la preparación y presentación fiel de los

¹ Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones

estados financieros, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública para entidades de gobierno, y de las resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación.

1.3. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS².

Los Estados Financieros individuales de propósito general, que comprenden el periodo contable 2024: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado; las Notas a los Estados Financieros, los cuales se presentan en forma comparativa con el periodo 2023, fueron preparados bajo el marco normativo para Entidades de Gobierno- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación -CGN-, y en algunos casos cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información contable pública de convergencia a Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP, la cual inició a partir del 1 de enero de 2018 con la preparación, implementación y aplicación obligatoria del Nuevo Marco, cuyas actividades realizadas.

Las políticas contables que definieron las áreas que tienen a cargo los procesos, están contempladas en el Manual de Políticas Contables de Min TIC.

Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Min TIC preparó la información financiera según lo dispuesto en el manual de políticas contables³ que contienen la desagregación de las cuentas de los Estados Financieros, la revelación de los montos relevantes y las variaciones específicas, en cumplimiento en el marco normativo para entidades de gobierno, revelando la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones que realiza la entidad en cumplimiento de sus funciones en su objeto social.

En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte, se aplica la norma de proceso contable, sistema documental contable y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación –CGN- con el fin de garantizar la custodia, conservación, veracidad y documentación de las cifras registradas en la contabilidad oficial.

Los Informes de evaluación del Sistema de Control Interno de MinTIC, se presentaron de manera semestral de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019 art 156. Circular 100-006 de 2019 de función pública.

1.4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

² Información tomada de las notas a los Estados Financieros 2024 de MIN Tic.

³ Manual de Políticas Contables Ministerio y Fondo Único de Tic GEF-TIC-MA-009 Versión 6

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero, una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada; un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta y una evaluación sobre la efectividad del plan de mejoramiento vigente, en lo relativo a los hallazgos contables, financieros, presupuestales, y ejecución presupuestal a través de convenios y contratos, soportados en pruebas que permiten obtener una base suficiente y adecuada.

Los estudios y análisis realizados se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada por Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Min TIC, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo de Automatización del Proceso Auditor / APA.

Las incorrecciones e imposibilidades se dieron a conocer oportunamente a la representante de Min TIC, dentro del desarrollo de la auditoría financiera otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad presentara los argumentos y soportes; que permitiera desvirtuar o no las incorrecciones e imposibilidades comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas y en los casos pertinentes, se incorporaron como hallazgos financieros en este informe.

La Contraloría General de la República ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la Contraloría General de la República tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por Min TIC, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

2.OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El fundamento se sustenta en lo relacionado con la cuenta de propiedad planta y equipo, donde se evidencian faltantes y debilidades en el control y seguimiento de los bienes muebles, ingresos y egresos y sus respectivas bajas al final de su depreciación, esto debido a que según informe de inventario realizado por Ministerio de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en el año 2023 existen bienes faltantes desde periodos anteriores de los cuales no se evidencia su reposición (actas de entrega bienes/paz y salvos), no se registran pagos sobre los bienes por parte del responsable, tampoco existen investigaciones administrativas o disciplinarias entre los años 2019 al 2023 y/o fallos ejecutoriados de exoneración de responsabilidades administrativas, fiscales y/o penales, tampoco se han ejercido las acciones administrativas de afectación de póliza permitidas por el Manual de políticas Contables del Ministerio de las tecnologías de la información y las Telecomunicaciones.

Así mismo, la cuenta de bienes históricos y culturales a la fecha no se conoce con certeza su inventario generando incertidumbre en su avalúo, debido a que, si bien es cierto, la entidad ha suscrito dos contratos en la vigencia 2023, esta acción de mejora para subsanar no fue efectiva y oportuna, por ende, se genera una incertidumbre en el valor de la cuenta mencionada. En relación con la cuenta recaudos por clasificar que evidencia partidas pendientes por identificar de cuotas partes pensionales, la entidad no presenta la evidencia y justificación que soporte la identificación del origen de estos valores, generando incertidumbre en la información verídica reportada en los estados financieros, de igual manera las

notas explicativas no dan la certeza suficiente, a la información financiera correspondiente a la cuenta de propiedad, planta y equipo de la vigencia 2023, toda vez que están reportando información, sin la certeza de existencia de bienes.

También se evidencia falencias en temas administrativos, tales como, presunto incumplimiento al “*Manual de Seguimiento y Conciliación de operaciones recíprocas GEF-TIC-PR- 053 versión 1*”, el cual especifica “*Comunicar a las entidades las pre-conciliaciones*”.

Así mismo, se refleja falta de seguimiento y control con los bienes inmuebles como es la no actualización del certificado de libertad y tradición del bien inmueble localizado en Funza, folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1711289 que se encuentra a nombre del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, pero según certificado del VUR este bien pertenece a FUTIC.

2.2 OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

En nuestra opinión, excepto por la relación de hallazgos que hacen parte de este informe, los Estados Financieros presentan fielmente en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros es “*con Salvedades*”.

3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Como resultado de la evaluación realizada por la CGR al Sistema de Control Interno Financiero del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en lo que corresponde a los Macro procesos de Gestión Financiera y Contable y Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, se concluye que la estructura y operatividad del Sistema de Control Interno Financiero y presupuestal en lo que respecta a la calidad y eficiencia del Control Interno a la fecha de la auditoría, presenta una calificación de 2,01 “**Ineficiente**”. Se presentaron situaciones donde se denotan falta de controles efectivos que propendan por una depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información, como se describe en los hallazgos que hacen parte del presente informe.

4.OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO DE GASTOS.

La programación del presupuesto se efectuó con la metodología y clasificación contenida en el libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano, en el módulo 3.1 sub numeral A “*De la Programación Presupuestal*”, de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal, y a los criterios generales establecidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en la Circular Externa No. 009 del 22 de febrero de 2022, Ley 2276 de 2022, Decreto 2590 de 2022 y su anexo.

El Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones no genera ingresos propios, la ejecución del presupuesto de funcionamiento a su cargo depende de los recursos de la Nación, los cuales son situados por parte de la DGCPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago de sus obligaciones mensuales, así como de las transferencias corrientes de la Nación.

Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2023.

De acuerdo con el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, el Gobierno Nacional decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones. Se designó el presupuesto de gastos para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la vigencia 2021, con una apropiación de \$115.020.422.589.

El total de gastos de funcionamiento de MinTIC en la vigencia 2023, ejecutado, se compone así: la apropiación vigente fue de \$115.020.422.589, de los cuales se comprometieron \$101.025.850.096,75, equivalente al 87,83%, se obligaron \$100.907.754.696,75 correspondiente al 99,88% y lo pagado fue \$99.300.755.157,01, que corresponde al 98,29%, con respecto a lo comprometido; el valor no ejecutado es del 12,97% equivalente a \$13.994.572.491,87.

El valor no ejecutado de \$13.994.572.491,87, corresponden a saldos de varios rubros que no fueron comprometidos debido a diferentes causas y la más representativa es la de Otros Gastos de Personal.

APROPIACION EJECUTADA - 2023				
DESCRIPCION	APR. VIGENTE	COMPROMISO	VARIACION %	VARIACION ABSOLUTA
GASTO	\$ 115.020.422.589,00	\$ 101.025.850.096,75	87,83%	\$ 13.994.572.492,25
FUNCIONAMIENTO	\$ 108.200.203.899,00	\$ 94.205.631.407,13	87,07%	\$ 13.994.572.491,87
GASTOS DE PERSONAL	\$ 91.030.538.143,00	\$ 81.203.300.428,00	89,20%	\$ 9.827.237.715,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$ 7.043.008.740,00	\$ 0,00	0,00%	\$ 7.043.008.740,00
MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 1.232.158,00	\$ 897.260,00	72,82%	\$ 334.898,00
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$ 483.340,00	\$ 366.100,00	75,74%	\$ 117.240,00
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 8.862.919.919,00	\$ 5.642.780.378,00	63,67%	\$ 3.220.139.541,00
SENTENCIAS	\$ 7.805.601.512,00	\$ 4.585.461.971,00	58,75%	\$ 3.220.139.541,00
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 383.364.135,00	\$ 206.841.374,00	53,95%	\$ 176.522.761,00

El Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, constituyó el rezago presupuestal a 31 de diciembre de 2023 por \$1.725.094.940, distribuido así: cuentas por pagar por \$1.606.999.540 y reservas presupuestales por \$118.095.400.

4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL.

El examen de las cifras presupuestales reportadas por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones se basó en una evaluación soportada en pruebas analíticas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal de gastos y la constitución del rezago presupuestal.

Como resultado de la evaluación, se determinó que los recursos fueron ejecutados conforme a lo establecido en las normas legales aplicables, expresados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

En opinión de la CGR, la preparación y ejecución del presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a 31 de diciembre de 2023, fue realizada de conformidad con la normatividad y principios presupuestales que le son aplicables; las incorrecciones evidenciadas no son generalizadas ni materiales y no sobrepasan la materialidad de planeación, excepto lo expresado en los hallazgos que forman parte de este informe, por tanto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto es razonable, con fundamento en el modelo de evaluación implementado (formato 25) por la CGR.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, constituyó para la vigencia de 2023 reservas presupuestales por \$118.095.400 y cuentas por pagar por \$1.606.999.540.

Las debilidades se detallan en los hallazgos que se presentan con este Informe; las más importantes, se relacionan con los siguientes aspectos:

- Evaluada por la Contraloría General de República la constitución de las reservas presupuestales de la entidad, que conciernen de una parte a compromisos cuya recepción de los bienes y/o servicios contratados y por otra parte a resoluciones de liquidación de prestaciones sociales de exfuncionarios de la entidad (4771, 4802 y 5023 de 2023); se evidenció que estos hechos se cumplieron dentro de la vigencia y se contaba con el tiempo para programar el pago, por lo cual se debería registrar como una cuenta por pagar y no como reservas presupuestales.
- La Contraloría General de la Republica evidenció un incremento en los gastos ejecutados en los rubros de “Adquisición de Bienes y Servicios”, representado en los conceptos de “Servicios Jurídicos y Servicios de Educación”.
- En la gestión del presupuesto durante la vigencia 2023, se evidenció que dejaron de ejecutar recursos por valor de \$13.994.572.492 específicamente en los otros gastos de personal, generando ineficiencia en el manejo de los recursos.
- La entidad presenta una baja ejecución en algunos conceptos del gasto, como son “Otros Gastos de Personal” con el 0%, “Sentencias y Conciliaciones” con el 63,57% y “Sentencias” con el 58,75%.

4.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL RAZONABLE.

Por los hechos descritos en el párrafo de Fundamento, la CGR emite Opinión **Razonable**, sobre la ejecución presupuestal del Min TIC para la Vigencia 2023, debido a que las incorrecciones evidenciadas no son materiales, y no generalizadas.

4.3. REFERENDACION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.

Del total de las reservas reportadas (11 reservas) por \$118.095.400, a la CGR a través del SIIF por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 100% no cumplieron con las condiciones para constituirse como reservas presupuestales según lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.3.1 del Decreto 1068 de 2015 y demás normatividad asociada, aspectos que se describen en detalle en los hallazgos contenidos en el cuerpo del informe.

En consecuencia, no se refrendan once (11) reservas por \$118.095.400 reportadas a la CGR para la vigencia 2023.

5. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable “con salvedades” de los estados financieros de la entidad y la opinión presupuestal “Razonable” de la Ejecución Presupuestal, la Contraloría General de la República **Fenece** la cuenta rendida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la vigencia fiscal 2023.

6. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento cargado en SIRECI con corte a 31 de diciembre de 2023 consta de 106 acciones de mejora correspondientes a 62 hallazgos. De los cuales se evaluarán 94 acciones de mejora de 54 hallazgos que tienen fecha de máxima de ejecución el 31 de diciembre de 2023. En el seguimiento a las 94 acciones de mejora de 54 hallazgos, el equipo auditor determinó que 68 acciones de mejoras son efectivas, que corresponden a 35 hallazgos, es decir el 72% de las acciones analizadas y 26 son inefectivas que conciernen al 28% de 19 hallazgos que equivalen al 28 % de las acciones de mejora analizadas (ver anexo 4).

Con relación al Plan de mejoramiento, la CGR no emite pronunciamiento, sino que evaluó la efectividad de las acciones emprendidas por el MinTIC, para eliminar la causa de los hallazgos detectados por la CGR.

7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

En el marco de la auditoría financiera realizada a la vigencia 2023 no se presentaron denuncias.

8. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

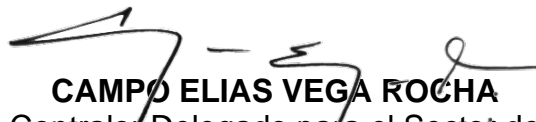
En desarrollo de la presente auditoría se establecieron quince (15) hallazgos, de los cuales tres (3) con presunta incidencia fiscal y ocho (8) tienen presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados a las instancias competentes.

9. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones – MinTIC debe ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor, que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República -CGR, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 066 del 02 de abril de 2024 emitida por la CGR.

Cordialmente,



CAMPO ELIAS VEGA ROCHA
Contralor Delegado para el Sector de
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Preparó: Equipo Auditor: Inés Lorena Llanos Castro, Líder de Auditoría.
Auditores: Daniela Alejandra Benito González, Carlos Arturo Medina Torres, Luis Alberto Mojica Morales, José David Morales Díaz y José Francisco Maestre Zabala.
Revisó: Víctor Hugo Guapacha Montoya, Director de Vigilancia Fiscal.
Martha Inés Domínguez Táquez, Supervisora.
Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No.10 del 07 de junio de 2024
Archivo: TRD 814111-077-162 Informe Final de Auditoria Financiera

10.HALLAZGOS

10.1 MACROPROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE.

Objetivo Específico.

1. Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2023.

Con fundamento en las pruebas de auditoría realizadas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 preparados y presentados por MinTIC, se presentan los siguientes hallazgos relacionados con el objetivo mencionado:

Hallazgo No. 1. Bien Inmueble FUNZA – Administrativo. (A).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209⁴ nos mencionan los principios de la función administrativa que deben tener presente todas las entidades que cumplan fines del Estado, dentro de los cuales está el de *eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad* buscando que la Administración Pública cumpla los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos.

El numeral 10.4 Bajas en la cuenta punto 32 del Marco Normativo Para Entidades de Gobierno⁵, manifiesta: *“/// Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo”* (subrayado fuera del texto).

Del mismo modo, el numeral 11.6 Revelaciones punto 33, sus ítems, (C y J) del Marco Normativo Para Entidades de Gobierno⁶ manifiesta en los siguientes literales:

“c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones,

⁴ Constitución Política de Colombia en su artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

⁵ Actualizadas con las resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023.

⁶ Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos, depreciaciones y otros cambios.

(...)

j) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia bienes de uso público.”

El Decreto 1064 del 2020 **"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"** en su artículo 37 - Numeral 2 estipula: Subdirección Administrativa: *“Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes: (...) 2. Controlar, conservar y custodiar el inventario de bienes del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.*

Por otra parte, también se contempla el manual de administración de bienes suscritos por Min Tic GRA-TIC-MA- 002 VERSIÓN - 3, donde se establecen la salida de bienes y baja de estos, donde manifiesta en el punto 11.1 BAJA DE BIENES *“Es el proceso mediante el cual el Ministerio(...) decide retirar definitivamente un bien de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por hurto, pérdida, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y/o legales que así lo determinen.”* (Subrayado fuera de texto).

En igual sentido el punto 11.1 manifiesta: *“(...). La baja de bienes de propiedad del Ministerio (...), deberá ser estudiada, evaluada y aprobada por el Comité de Administración de Bienes, previo análisis y presentación de los estudios correspondientes por parte del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes. Dicha aprobación deberá formalizarse mediante Resolución que ordene la baja del bien de propiedad del MINTIC/FONTIC, la cual será suscrita por el secretario general y constituirá el soporte necesario para realizar la respectiva actualización en los Estados Financieros de la Entidad.”* (Subrayado fuera del texto).

Analizando la información en el aplicativo “SEVEN” módulo de Propiedad Planta y Equipo, la cuenta 8 subcuenta 83 (*Deudoras de Control*) y revisado el “*Libro auxiliar*”, no se evidencia registro en esa cuenta el lote de terreno No.2 ubicado en la Vereda el Hato Municipio de Funza- Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1711289.

Revisando el certificado de libertad y tradición del inmueble de fecha 04 de abril de 2024, en la notación No.2 de fecha 20/06/2012 el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante resolución 733 del 22-05-2012

resolvió: “*Transferencia De Dominio De Bienes Fiscales*” a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A, acto seguido en la anotación No.3 de fecha 05/03/2014 aproximadamente un año y tres meses después, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Resolución No. 387 de 21/02/2014 cancela la Resolución 733 del 22-05-2012 expedida por el Fondo bajo los siguientes argumentos: “(...) *este inmueble es estratégico, dado que reúne las condiciones técnicas necesarias para la ubicación de estación de monitorio (...)*”, quedando en cabeza del MinTIC la titularidad del derecho real del dominio de este predio conforme así lo consagra el folio de matrícula inmobiliaria.

Ahora bien, revisando el libro auxiliar registrado en el aplicativo “SEVEN” del MIN TIC y del Fondo de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones- FUTIC, no se evidencia relacionado el Bien inmueble referenciado, tal como se presenta a continuación en las siguientes tablas, que hacen referencia a los bienes inmuebles registrados en el aplicativo “SEVEN” No.16- Propiedad Planta y Equipo de cada entidad:

Tabla No. 1- Informe Bienes Inmuebles registrados a 31 diciembre de 2023- aplicativo SEVEN-FUTIC

INFORME DE BIENES INMUEBLES A 31 DE DICIEMBRE FUTIC APLICATIVO SEVEN					
Año	Mes	Placa	Nombre del bien	Cuenta contable	Nombre de la cuenta contable
2023	12	02-49115	Terreno Bolivia Municipio Solano (Caqueta) Baldio	160502001	Rurales
2023	12	02-45533	Terreno Baldio Rio Unilla 1	160502001	Rurales
2023	12	02-45534	Terreno Baldio Rio Unilla 2	160502001	Rurales
2023	12	02-45535	Terreno Baldio las Brisas CAS	160502001	Rurales
2023	12	02-45536	Terreno la Mana (Caquetá)	160502001	Rurales
2023	12	02-45537	Terreno Baldio - Sapuara - Guania - Inirida - Barrancominas	160502001	Rurales
2023	12	02-45539	Terreno Baldio Gaudencio Amazonas - Tarapaca	160502001	Rurales
2023	12	02-45540	Terreno B/quilla - Amazonas Puerto Arica	160502001	Rurales
2023	12	02-45542	Veredal - Guania - Inirida - Barrancominas	160502001	Rurales
2023	12	02-45543	Terreno Baldio Barrancominas - Guainia Inirida - Barrancomina	160502001	Rurales
2023	12	02-45544	Terreno Baldio El Jazmin - Vichada - Pto Carreño - Cumaribo	160502001	Rurales
2023	12	02-45545	Terreno Baldio EL Perro - Vichada - Pto Carreño - Cumaribp	160502001	Rurales
2023	12	02-45546	Terreno Baldio Amanaven - Vichada - Pto Carreño - Cumaribo	160502001	Rurales
2023	12	02-45547	Terreno Baldio El Cejal - Guainia - Inirida - Inirida	160502001	Rurales
2023	12	02-107962	EDIFICACIÓN LOTE 2 DEPTO DE CALDAS	163703026	Edificaciones con uso futuro indeterminado
2023	12	02-107959	TERRENO RURAL LOTE 2	163701006	Terrenos con uso futuro indeterminado
2023	12	02-107960	TERRENO RURAL LOTE 4	163701006	Terrenos con uso futuro indeterminado
2023	12	02-107961	TERRENO RURAL- CUOTA PARTE LOTE 5 DPTO CALDAS	163701006	Terrenos con uso futuro indeterminado
2023	12	02-45237	Lote de terreno	8347040011	Terrenos

Tabla No. 2- Informe Bienes Inmuebles registrados a 31 diciembre de 2023- aplicativo SEVEN-MIN TIC

INFORME DE BIENES INMUEBLES A 31 DE DICIEMBRE MIN TIC APLICATIVO SEVEN					
Año	Mes	Placa	Nombre del bien	Cuenta contable	Nombre de la cuenta contable
2023	12	01-59607	PAZ DEL RIO - ESTACION SECUNDARIA - PAZ DEL RIO - BOYACA	834704001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-60261	TERRENO URBANO SOATA BOYACA	834704001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-60265	TERRENO URBANO BOLIVAR CAUCA	834704001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-60266	EDIFICACION URBANA BOLIVAR CAUCA	834704001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-60262	EDIFICACION URBANA SOATA BOYACA	834704001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-40047-1	Betacam Player Sony	831510001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-59583	EL ROSAL - ESTACION PRIMARIA SUBACHOQUE CUND.	834704001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-59629	MONTEZUMA - ESTACION PRIMARIA - PUEBLO RICO - RISARALDA	834704001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-59608	PAZ DEL RIO - ESTACION SECUNDARIA - PAZ DEL RIO - BOYACA	834704001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-60146	El Rosal -Estación Primaria Subachoque- C/marca (14.5 Hectareas)	834704001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-60215	Terreno Azalea - El Mirrador- Buga- Valle-	834704001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-59628	MONTEZUMA - ESTACION PRIMARIA - PUEBLO RICO - RISARALDA	834704001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-59884-1	TERRENO ANCUYA NARIÑO	831510001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-60116-1	Terreno Riosucio Caldas	831510001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-59887-1	Sitio Nuevo Magdalena MNO. 228-5024	831510001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-60147-1	Sitionuevo -Predio Sitionuevo- Magdalena	831510001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-59883-2	EDIFICIO ANCUYA NARIÑO	831510001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-60115-2	Edificio Riosucio Caldas	831510001	Propiedades Planta y Equipo
2023	12	01-60219	EDIFICACION URBANA BIC VILLA DE LEYVA	163703001	Edificaciones
2023	12	01-60217	EDIFICACION URBANA CHIMICHAGUA(CESAR)	163703001	Edificaciones
2023	12	01-40035-1	Edificio Murillo Toro	164001001	Edificios y casas
2023	12	01-0004916	Edificación Antigua Estación Repetidora de Zambrano	163703001	Edificaciones
2023	12	01-60118-2	Edificación-Predio Manga del Alto	163703001	Edificaciones
2023	12	01-40028	Edificio Murillo Toro -Lote-	160501001	Urbanos
2023	12	01-59590	MANGA DEL ALTO - PREDIO MEDELLIN ANTIOQUIA	163701001	urbanos
2023	12	01-60145	Inmueble (lote) Bocacanoa (Cartagena -Bolívar)	163701001	urbanos
2023	12	01-59909	Lote Urbano Manzana "M" No.4. Urb.Cartagena/Bocacanoa/ en arroyo de piedra	163701001	urbanos
2023	12	01-60218	TERRENO URBANO BIC VILLA DE LEYVA	163701001	urbanos

2023	12	01-60216	TERRENO CHIMICHAGUA(CESAR)	163701001	urbanos
2023	12	4913	LOTE DE TERRENO (ANTIGUA ESTACION REPETIDORA DE ZAMBRANO)Inmuebles	163701002	Rurales
2023	12	4914	LOTE DE TERRENO (ANTIGUA ESTACION REPETIDORA DE ZAMBRANO)Inmuebles	163701002	Rurales
2023	12	4915	LOTE DE TERRENO (ANTIGUA ESTACION REPETIDORA DE ZAMBRANO)Inmuebles	163701002	Rurales
2023	12	01-60150-1	ARUBA remote AP 5WN	167001001	Equipo de comunicación
2023	12	01-60151-1	ARUBA remote AP 5WN	167001001	Equipo de comunicación

Fuente: Libro Auxiliar de Inventario, aplicativo "SEVEN" MIN TIC

La entidad en su respuesta⁷ manifiesta:

"III (...). De acuerdo con los documentos consignados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1711289, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del círculo registral de Bogotá D.C. Zona Centro, la titularidad del bien inmueble ubicado en la Vereda el Hato Municipio de Funza- Cundinamarca, registra a nombre del Fondo Único de TIC, con NIT. No. 800.131.648-6, información que fue validada mediante consulta generada el 26/04/2024 a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR), la Superintendencia de Notariado y Registro, en el cual, certifica el estado jurídico del inmueble informando que el propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1711289 es el "FONDO DE COMUNICACIONES UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL ORDEN NACIONAL ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES". Por lo tanto, este bien inmueble no registra en los estados financieros del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones- MIN TIC."

Analizando la respuesta de la entidad, se analiza que el Min Tic remitió la evidencia del "VUR" conforme al propietarios legal del bien inmueble ubicado en el municipio del Funza, de igual manera, se considera que conforme al Certificado de Libertas y Tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1711289, el propietario registrado es el Min Tic, como se consigna en la anotación No.3 de fecha 05/03/2014, de lo anterior, observa la CGR que existe un error en el certificado de libertad y tradición por lo que se desvirtúa la incidencia disciplinaria pero se mantiene la incidencia administrativa, así mismo, se modifica el título del hallazgo dado los argumentos de la Entidad.

Presentado deficiencias en el seguimiento y verificación de la propiedad inmobiliaria del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones- Min TIC, por cuanto no se presenta un control de las modificaciones realizadas a los diferentes activos a nombre de la Entidad.

⁷ Respuesta de la entidad oficio Radicado 242046129 de 02/05/2024 y el radicado 241031865

En consecuencia, genera una inexactitud en los bienes inmuebles en propiedad del Min Tic, de igual forma, determina una presunta vulneración a lo establecido en el artículo 37 - Numeral 2 del Decreto 1064 del 2020, el manual de administración de bienes⁸, y lo contemplado en el numeral 10.4 punto 32⁹, el numeral 11.6 Revelaciones punto 33, sus ítems, (C y J) del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Hallazgo No. 2. Propiedad Planta y Equipo registrados en la cuenta No.8¹⁰, Bienes Muebles – Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal (D) (F).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 y el artículo 3 Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)*”, mencionan los principios de la función administrativa que deben tener presente todas las entidades que cumplan fines del Estado, dentro de los cuales está el de “*eficacia, economía, celeridad*”.

El Decreto 1064 del 2020 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*” en su artículo 37 - Numeral 2 estipula: Subdirección Administrativa. *Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes: (...) 2. Controlar, conservar y custodiar el inventario de bienes del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”.

El numeral 10.4 Bajas en la cuenta punto 32 del Marco Normativo Para Entidades de Gobierno¹¹ expedido por la Contaduría General de la Nación manifiesta “*Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo*” (subrayado es nuestro).

Así mismo, el Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación establece en el numeral 1.2.1: “*Análisis, Verificaciones y Ajustes: (...) previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas de activos y pasivos; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; y reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuesto*

⁸ suscritos por MinTic GRA-TIC-MA- 002 versión - 3

⁹ Bajas en la Cuenta

¹⁰ Cuenta órdenes deudoras.

¹¹ Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. También se garantizará el reconocimiento o revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente (...).”

Resolución 533 del 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” de la Contaduría General de la Nación, parte 1 Marco Conceptual. Numeral 5- “Principios de la Contabilidad pública”¹².

Por otra parte, el Manual de Administración de Bienes suscritos por Min TIC GRA-TIC-MA- 002 VERSIÓN - 3, establece la salida de bienes y baja de estos, donde manifiesta en el punto 11.1 “BAJA DE BIENES: Es el proceso mediante el cual el Ministerio(...) decide retirar definitivamente un bien de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por hurto, pérdida, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y/o legales que así lo determinen.” (Subrayado fuera del texto).

En igual sentido en el punto 11.1 manifiesta: “(...) La baja de bienes de propiedad del Ministerio (...), deberá ser estudiada, evaluada y aprobada por el Comité de Administración de Bienes, previo análisis y presentación de los estudios correspondientes por parte del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes. Dicha aprobación deberá formalizarse mediante Resolución que ordene la baja del bien de propiedad del MINTIC/FONTIC, la cual será suscrita por el secretario general y constituirá el soporte necesario para realizar la respectiva actualización en los Estados Financieros de la Entidad.” (Subrayado fuera del texto).

Del mismo modo, el numeral 6.3.5 del Manual de Políticas Contables del Ministerio de las TIC¹³ el ítem de **Propiedades, planta y equipo “baja en cuentas” estipula:**

“(...) *Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o*

¹² Resolución 533 del 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” de la Contaduría General de la Nación, parte 1 Marco Conceptual -5 : Principios de Contabilidad pública, Esencia sobre forma, las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando existan conflicto con la forma legal que da origen a los mismo” y principio de Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en el que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo (...).”

¹³ GEF – TIC – MA – 009 Versión 6

enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. (subrayado fuera del texto).

En el desarrollo de la Auditoría que adelantó la CGR, revisando el material allegado por la Entidad, con relación al acta “***Toma física de Inventario de bienes propiedad del Min Tic- octubre 2023- Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes***” en la que se consagra la inexistencia física de 286 bienes al año 2023:

” III BIENES TANGIBLES. De otra parte, se tiene que dé (286) bienes no hay evidencia de su existencia por lo tanto no se pudieron validar físicamente.

FALTANTES

Procedemos a enlistar de manera individual los (286) bienes que aparecen registrados en el aplicativo de control de inventarios, pero cuya existencia física no pudo ser comprobada en el ejercicio de la toma física del año 2023. (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Frente a lo mencionado, la CGR procedió a revisar el aplicativo “SEVEN” módulo de Propiedad Planta y Equipo, el “*Libro Auxiliar*” conforme a la cuenta “8 - subcuenta 83 -(*Deudoras de Control*)” encontrando que, estos bienes muebles se encuentran registrados en esta cuenta 8, conservando un tercero, un número de bodega y fecha del último traslado, cuyos registros contables son de fechas 30 de noviembre y 29 de diciembre de 2023, sin evidenciar el documento – actas y/o respectivos actos administrativos de cambio de cuenta por parte del comité, documento que soporta el registro contable del traslado de estos bienes públicos¹⁴.

Así mismo, la CGR con el fin de verificar la existencia física de los bienes ya mencionados, realizó visita administrativa en la bodega del MinTIC y en las bodegas ubicadas en el Municipio de Funza y el Rosal (Cundinamarca), tal como se consta en las actas de fecha 04 y 05 de abril del año 2024 y los bienes muebles registrados en la bodega de Cali mediante Acta de fecha 22 de abril de 2024.

¹⁴ Resolución 533 del 2015 “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*” de la Contaduría General de la Nación, parte 1 Marco Conceptual -5 : Principios de Contabilidad pública, Esencia sobre forma, las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando existan conflicto con la forma legal que da origen a los mismo” y principio de Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en el que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo (...).”

De igual manera, la CGR mediante oficio con radicado 2024EE0060693 de 04-04-2023, solicitó a la entidad lo siguiente:

- *“Remitir las actas de entrega de los 286 bienes muebles”*
- *“Remitir las Actas de Baja de estos mismos”*
- *Frente a estos faltantes, el ¿Min TIC tiene alguna póliza de respaldo a los mismos?, y de serlo así, ¿la misma ha sido afectada?*
- *“¿Suministrar si la entidad ha realizado algún proceso administrativo con relación a estos bienes faltantes? ¿Si se está realizando uno por favor indicar que proceso, su estado actual y sus respectivos soportes?”*

La entidad mediante oficio radicado 242034088 de 09/04/2024, da respuesta en los siguientes términos:

Conforme a las actas de entrega manifiesta la entidad: *“(…) Los bienes de menor cuantía son los que no cumplen con el criterio de reconocimiento general”¹⁵*, no obstante, la CGR no evidencia documento con respecto a las *“Actas de Entrega”* de los bienes muebles.

Por otro lado, la entidad conforme a la baja de los bienes manifestó lo siguiente: *“(…) En cuanto a las actas de baja, se precisa que las placas de los bienes se encuentran activas en el módulo de inventarios del aplicativo SEVEN”¹⁶* (Subrayado fuera del texto).

Del mismo modo el MINTIC expresó lo siguiente respecto a la póliza *“(…) no se evidencia afectación de la póliza”*.

Ahora bien, de conformidad al proceso administrativo la entidad manifestó lo siguiente: *“Dentro de las actividades que adelanta el GIT de Control Interno Disciplinario, en ejercicio de sus facultades, se inició un proceso de acción disciplinaria”¹⁷* (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la CGR conforme a la información allegada y estudiada, analiza que: De los doscientos treinta y tres (233) bienes muebles **FALTANTES** a los que hace referencia esta observación, no se evidencia su reposición¹⁸ (actas de entrega bienes/paz y salvos), no existe el documento – actas y/o respectivos actos administrativos que soporta el registro contable del traslado de estos bienes públicos, no se registran pagos sobre los bienes por parte del responsable, tampoco existen investigaciones administrativas o disciplinarias en estos años

¹⁵ Oficio Respuesta del MinTic 242034088 de 09/04/2024

¹⁶ Oficio Respuesta del MinTic 242034088 de 09/04/2024

¹⁷ “Indagación Previa No. 012 de 2024, la misma se encuentra en estado probatorio”

¹⁸ Manual de políticas Contables GEF – TIC – MA – 009 Versión 6,-Definición: *REPOSICIÓN: Es el reemplazo de los bienes que, por diferentes causas, han sido reportados como faltantes o los que han sufrido daños, por otros de características similares o superiores. 8 responsabilidad: (…)*”

2019 al 2023 y/o fallos ejecutoriados de exoneración de responsabilidades administrativas, fiscales y/o penales, tampoco se han ejercido las acciones administrativas de afectación de póliza permitidas por el Manual de políticas Contables del Min Tic Numeral 9.3 Reposición en su ítem 9.3.1¹⁹:

Sumado a lo anterior, si bien es cierto que el GIT de control Interno Disciplinario de la entidad dio apertura a Indagación Previa No. 012 de año 2024 (sin conocer los hechos objeto de investigación toda vez que la entidad manifiesta reserva legal), y que la misma se encuentra en estado probatorio conforme al oficio de respuesta arriba relacionado, y que su procedimiento interno “*TOMA FÍSICA DE INVENTARIO DE BIENES EN SERVICIO- código GRA-TIC-PR004- Versión 6*” en las actividades 20,21,22 y 23, estipulan que hasta tanto no haya un resultado del proceso disciplinario, el comité de bienes no podrá expedir los respectivos actos administrativos y así poder dar de bajas estos bienes públicos inexistentes, es importante recordar los Principios de Contabilidad pública, Esencia sobre forma, *las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; razón por la cual, **esta debe primar cuando exista conflicto con la forma legal que da origen a los mismos y principio de Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden**,(...).*²⁰, y para que una entidad proceda a realizar el cambio de cuenta, debe existir documento que soporta el registro contable del traslado de estos bienes públicos, documento que no se evidenció por parte de la Entidad. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, lo anterior, presenta una subestimación a la Cuenta de Propiedad Planta y Equipo del Ministerio Min TIC debido a que, se reitera, no se obtuvo la evidencia de los respectivos actos administrativos de cambio de cuenta por parte del comité.

A continuación, se relacionan los bienes muebles identificados contablemente y que aún se encuentran registrados conforme al aplicativo “SEVEN” en la cuenta “8 subcuenta 83 (Deudoras de Control)” a corte 31 de diciembre de 2023:

¹⁹ Manual de políticas Contables GEF – TIC – MA – 009 Versión 6, en su Numeral 9.3 Reposición en su ítem 9.3.1: “*En caso de pérdida o hurto de un bien, responsable informará por escrito al Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes sobre su decisión, y efectuará la reposición dentro de los 5 días siguientes a la decisión.*” (Subrayado fuera de texto).

Del mismo modo el ítem 9.3.2 manifiesta: “*Cuando un bien se da de baja por pérdida total o por hurto, y realizadas las gestiones administrativas con las compañías de seguros se logra que éstas restituyan el bien en las mismas características*”

²⁰ Resolución 533 del 2015 “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*” de la Contaduría General de la Nación, parte 1 Marco Conceptual -5 : Principios de Contabilidad pública, Esencia sobre forma, *las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando existan conflicto con la forma legal que da origen a los mismo*” y principio de Devengo: *los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en el que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo (...).*”

Tabla No. 3- Bienes registrados en la Cuenta 83- “Cuentas de orden”-MIN TIC

N°	Placa	Nombre del bien	Cuenta contable	Costo histórico
1	01-59562	Silla Ergonómica	836101001	\$ 774.683,00
2	01-60138-1	Monitor de video 9	836101001	\$ 72.250,00
3	01-60136-1	Video Grabadora Reproductora Betacam SP	836101001	\$ 625.000,00
4	01-60135-1	Video Grabadora Reproductora Betacam SP	836101001	\$ 625.000,00
5	00242-1	Playback	836101001	\$ 599.999,00
6	01-40024	PAPELERA MADERA PISO	836101001	\$ 5.000,00
7	01-40025	PAPELERA MADERA PISO	836101001	\$ 5.000,00
8	01-01319	PAPELERA EN MADERA DE ESCRITORIO	836101001	\$ 5.000,00
9	01-000205	CASET.PLAY BETACAM SONY MOD. UVW-1200	836101001	\$ 4.000.000,00
10	00222-1	Deploy	836101001	\$ 399.999,00
11	01-01175	TABLERO DE CONTROL ELECTRICO	836101001	\$ 3.870.000,00
12	01-00194	TELEVISOR	836101001	\$ 350.000,00
13	01-00170	TELEVISOR	836101001	\$ 350.000,00
14	01-00208	TELEVISOR	836101001	\$ 350.000,00
15	01-00064	TELEFONO	836101001	\$ 350.000,00
16	01-00272	TELEVISOR	836101001	\$ 350.000,00
17	01-59913-1	LENTE CANON MOD. 14A*85BA	836101001	\$ 3.000.000,00
18	01-00007	PERCHERO EN MADERA	836101001	\$ 25.000,00
19	01-00224	GUILLOTINA DE PAPEL	836101001	\$ 10.000,00
20	01-01507	SOFA CORDOBAN	836101001	\$ 150.000,00
21	01-01518	SOFA CORDOBAN	836101001	\$ 100.000,00
22	01-01135	LOCKER METALICO 12 SERVICIOS	836101001	\$ 8.000,00
23	01-01235	VATIMETRO	836101001	\$ 139.603,00
24	01-01131	GUADAÑADORA	836101001	\$ 1.341.238,00
25	01-01178	UNIDAD DE RADIO ENLACE	836101001	\$ 32.338.498,00
26	01-00612	VATIMETRO	836101001	\$ 139.536,00
27	01-00512	TORRE METALICA TEMPLETEADA	836101001	\$ 48.105.095,00
28	01-00498	LOCKER METALICO	836101001	\$ 588,00
29	01-00499	LOCKER METALICO	836101001	\$ 588,00
30	01-00595	MASTIL 2 SECCIONES	836101001	\$ 44.047,00
31	01-00672	DUPLEXER	836101001	\$ 1.742.316,00
32	01-00533	FUENTE DE AMPLIFICACION ANTENA HF	836101001	\$ 12.311,00
33	01-00500	LOCKER METALICO	836101001	\$ 588,00
34	01-00502	TABLERO DE DISTRIBUCION	836101001	\$ 446.050,00

35	01-00486	PERCHERO METALICO	836101001	\$ 392,00
36	01-00488	LOCKER METALICO	836101001	\$ 588,00
37	01-00439	BIBLIOTECA EN MADERA HORIZONTAL	836101001	\$ 29.560,00
38	01-00516	GUADAÑADORA	836101001	\$ 1.335.649,00
39	01-00589	ANTENA BICONICA	836101001	\$ 12.800,00
40	01-00673	ANTENA 4 DIPOLOS	836101001	\$ 472.644,00
41	01-00599	ANTENA LOG PERIODICA	836101001	\$ 236.797,00
42	01-00538	GABINETE CON SELECTOR AUTOMATICO DE ANTENA	836101001	\$ 18.000,00
43	01-00545	SINTONIZADOR VISUAL	836101001	\$ 8.900,00
44	01-00590	ANTENA DIPOLO	836101001	\$ 108.046,00
45	01-00671	REPETIDOR	836101001	\$ 156.000,00
46	01-00560	ESTANTE METALICO	836101001	\$ 711,00
47	01-00510	ANTENA CONICA DE 20 A 1200 MHZ	836101001	\$ 5.017,00
48	01-00509	TORRE AUTOSOPORTADA	836101001	\$ 54.200.000,00
49	01-00593	MASTIL	836101001	\$ 8.600,00
50	01-59966	Dispositivo de Almacenamiento Token IK1000	836101001	\$ 216.920,00
51	01-00380	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 5.000,00
52	01-01748	Parlante	836101001	\$ 78.959,00
53	01-00381	TELEFONO DIGITAL	836101001	\$ 20.000,00
54	01-00371	ESCRITORIO EN MADERA	836101001	\$ 57.000,00
55	01-01618	SILLA EN MADERA CORDOBAN	836101001	\$ 24.131,00
56	01-03130	LOCKER METÁLICO	836101001	\$ 41.583,00
57	01-00110	TELEFONO DIGITAL	836101001	\$ 10.000,00
58	01-00843	SILLA EN MADERA FIJA SIN BRAZOS	836101001	\$ 15.000,00
59	01-00847	ESCRITORIO EN MADERA EJECUTIVO	836101001	\$ 30.000,00
60	01-01347	ARCHIVADOR METALICO VERTICAL	836101001	\$ 10.000,00
61	01-01330	SILLA EN MADERA FIJA CON BRAZOS	836101001	\$ 15.000,00
62	01-01197	BIBLIOTECA EN MADERA HORIZONTAL	836101001	\$ 80.000,00
63	01-00750	TALADRO	836101001	\$ 2.819,00
64	01-00681	SILLA METALICA CORDOBAN GIRATORIA	836101001	\$ 110.238,00
65	01-01199	ESCRITORIO EN MADERA TIPO EJECUTIVO	836101001	\$ 64.709,00
66	01-01730	Mesa circular indiana	836101001	\$ 142.956,00
67	01-00379	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 2.895,00
68	01-00387	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 2.650,00
69	01-01304	MESA EN MADERA RECTANGULAR	836101001	\$ 28.548,00
70	01-01322	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 31.296,00
71	01-01411	PAPELERA EN MADERA DE ESCRITORIO	836101001	\$ 1.180,00

72	01-01315	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 2.895,00
73	01-01317	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 1.275,00
74	01-01464	MEDIDOR DE INTENSIDAD DE CAMPO	836101001	\$ 383.581,00
75	01-01211	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	836101001	\$ 18.016,00
76	01-01648	SILLA EN MADERA FIJA CORDOBAN	836101001	\$ 217.689,00
77	01-01665	SILLA METALICA GIRATORIA TIPO EJECUTIVA	836101001	\$ 257.460,00
78	01-01649	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 6.128,00
79	01-03134	LOCKER METÁLICO	836101001	\$ 41.583,00
80	01-03139	TANQUE PARA AGUA	836101001	\$ 23.898,00
81	01-01652	RECEPTOR HF	836101001	\$ 603.171,00
82	00227-1	Black Burst	836101001	\$ 300.000,00
83	00124-1	Procesador de Sonido	836101001	\$ 300.000,00
84	00226-1	Black Burst	836101001	\$ 300.000,00
85	01-40008	MESA MADERA	836101001	\$ 2.790,00
86	01-01424	TAJALAPIZ MANUAL	836101001	\$ 4.699,00
87	01-01437	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 6.741,00
88	01-01450	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 6.741,00
89	01-01613	MESA EN MADERA PARA TELEFONO	836101001	\$ 6.839,00
90	01-01621	POLTRONA EN MADERA Y CORDOBAN	836101001	\$ 220.140,00
91	01-01596	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 6.128,00
92	01-01622	POLTRONA EN MADERA Y CORDOBAN	836101001	\$ 220.140,00
93	01-01619	POLTRONA EN MADERA Y CORDOBAN	836101001	\$ 220.140,00
94	01-01620	POLTRONA EN MADERA Y CORDOBAN	836101001	\$ 220.140,00
95	01-03337	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	836101001	\$ 1.225.546,00
96	01-03318	SILLA METALICA PAÑO GIRATORIA CON BRAZOS	836101001	\$ 313.110,00
97	01-03291	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	836101001	\$ 1.044.509,00
98	01-03342	VENTILADOR DE PIE	836101001	\$ 288.587,00
99	01-03343	SILLA EN MADERA FIJA CORDOBAN	836101001	\$ 49.022,00
100	01-03319	MESA METALICA PARA JUNTAS	836101001	\$ 3.520,00
101	01-03335	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	836101001	\$ 1.225.546,00
102	01-03336	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	836101001	\$ 1.225.546,00
103	01-03383	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	836101001	\$ 610.322,00
104	01-00432	SILLA EN MADERA FIJA CON BRAZOS	836101001	\$ 220.140,00
105	01-00433	SILLA EN MADERA FIJA CON BRAZOS	836101001	\$ 220.140,00
106	01-00434	SILLA EN MADERA FIJA CON BRAZOS	836101001	\$ 220.140,00
107	01-00435	ESCRITORIO EN MADERA EJECUTIVO	836101001	\$ 204.519,00
108	01-00440	BIBLIOTECA EN MADERA HORIZONTAL	836101001	\$ 40.173,00

109	01-00447	SILLA EN MADERA FIJA	836101001	\$ 8.260,00
110	01-00403	MOTOBOMBA ELECTRICA	836101001	\$ 26.890,00
111	01-00428	MESA EN MADERA REDONDA	836101001	\$ 350.398,00
112	01-01191	MALETIN DE HERRAMIENTAS	836101001	\$ 1.113.382,00
113	01-01192	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	836101001	\$ 18.016,00
114	01-01185	TALADRO	836101001	\$ 129.908,00
115	01-01194	BRILLADORA INDUSTRIAL	836101001	\$ 231.236,00
116	01-01151	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	836101001	\$ 18.016,00
117	01-00431	SILLA EN MADERA FIJA CON BRAZOS	836101001	\$ 220.140,00
118	01-01157	ARCHIVADOR EN MADERA VERTICAL	836101001	\$ 25.061,00
119	01-01180	SILLA EN MADERA CORDOBAN FIJA	836101001	\$ 220.140,00
120	01-01163	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	836101001	\$ 18.016,00
121	01-01164	LICUADORA	836101001	\$ 85.788,00
122	01-01168	ESCRITORIO METALICO	836101001	\$ 3.477,00
123	01-00430	SILLA EN MADERA FIJA CON BRAZOS	836101001	\$ 220.140,00
124	01-00479	SILLA PLASTICA PAÑO GIRATORIA	836101001	\$ 228.849,00
125	01-00689	SILLA EN MADERA TIPO UNIVERSITARIO	836101001	\$ 1.716,00
126	01-00429	SILLA EN MADERA FIJA CON BRAZOS	836101001	\$ 220.140,00
127	01-40009	MESA AUXILIAR MADERA	836101001	\$ 2.790,00
128	01-01221	SILLA METALICA PAÑO FIJA CON BRAZOS	836101001	\$ 10.000,00
129	01-01187	SILLA EN MADERA FIJA CORDOBAN	836101001	\$ 20.000,00
130	01-40011	ARCHIVADOR METALICO VERTICAL	836101001	\$ 25.000,00
131	01-00200	ARCHIVADOR EN MADERA VERTICAL	836101001	\$ 248.229,00
132	01-00449	MESA METALICA PARA TELEFONO	836101001	\$ 5.000,00
133	01-40049-0	Procesador de Audio Behringer	836101001	\$ 200.000,00
134	00107-1	Videocasetera	836101001	\$ 200.000,00
135	00112-1	Rack Metálico	836101001	\$ 200.000,00
136	00113-1	Rack Metálico	836101001	\$ 200.000,00
137	01-03103	RADIO	836101001	\$ 680,00
138	01-02301	MESA METALICA	836101001	\$ 4.000,00
139	00109-1	Monitor de Edición	836101001	\$ 200.000,00
140	01-01549	MESA METALICA	836101001	\$ 4.000,00
141	01-01666	RECEPTOR EXPLORADOR SCANNING	836101001	\$ 5.012.100,00
142	00114-1	Rack Metálico	836101001	\$ 200.000,00
143	01-00084	ACCESORIO MULTIUSOS	836101001	\$ 5.000,00
144	01-00114	BALANZA ELECTRONICA	836101001	\$ 45.000,00
145	01-00325	PAPELERA EN MADERA DE ESCRITORIO	836101001	\$ 10.000,00

146	01-00331	PAPELERA EN MADERA DE ESCRITORIO	836101001	\$ 10.000,00
147	00116-1	Rack Metálico	836101001	\$ 200.000,00
148	01-0095	BETACAM SONY MOD. BVW75	836101001	\$ 18.000.000,00
149	01-01459	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 5.000,00
150	01-59567	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO TOKEN IK1000	836101001	\$ 175.603,00
151	01-59568	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO TOKEN IK1000	836101001	\$ 175.603,00
152	01-59566	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO TOKEN IK1000	836101001	\$ 175.603,00
153	01-00378	CALCULADORA	836101001	\$ 30.000,00
154	01-00536	ADAPTADOR PANORAMICO	836101001	\$ 5.410,00
155	01-00346	MESA EN MADERA CIRCULAR	836101001	\$ 12.000,00
156	01-00370	TELEFONO DIGITAL	836101001	\$ 20.000,00
157	01-00151	FAX	836101001	\$ 350.000,00
158	01-00167	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA	836101001	\$ 70.000,00
159	01-00303	TELEFONO	836101001	\$ 84.301,00
160	01-00323	TELEFONO	836101001	\$ 20.000,00
161	01-00310	ARCHIVADOR EN MADERA HORIZONTAL	836101001	\$ 80.000,00
162	01-01320	SILLA PLASTICA GIRATORIA SIN BRAZOS	836101001	\$ 15.000,00
163	01-01333	MESA EN MADERA REDONDA	836101001	\$ 80.000,00
164	01-01465	ANTENA REMOTA CON ACOPLADOR	836101001	\$ 23.580,00
165	01-00838	MESA EN MADERA	836101001	\$ 50.000,00
166	01-00559	MULTIMETRO ANALOGO	836101001	\$ 17.173,00
167	01-01042	RADIO RECEPTOR GRUNDING	836101001	\$ 366.907,00
168	01-01043	RADIO RECEPTOR GRUNDING	836101001	\$ 366.907,00
169	01-01049	SINTONIZADOR RECEPTOR STEREO	836101001	\$ 559.927,00
170	01-01050	SINTONIZADOR RECEPTOR STEREO	836101001	\$ 559.927,00
171	01-01051	SINTONIZADOR RECEPTOR STEREO	836101001	\$ 559.927,00
172	01-01052	SINTONIZADOR RECEPTOR STEREO	836101001	\$ 559.927,00
173	01-01053	SINTONIZADOR RECEPTOR STEREO	836101001	\$ 559.927,00
174	01-01132	GRABADORA	836101001	\$ 302.688,00
175	01-01294	RECEPTOR VHF-UHF	836101001	\$ 90.161.714,00
176	01-01038	RADIO RECEPTOR GRUNDING	836101001	\$ 366.907,00
177	01-01039	RADIO RECEPTOR GRUNDING	836101001	\$ 366.907,00
178	01-00458	ARCHIVADOR METALICO VERTICAL	836101001	\$ 48.480,00
179	01-00090	PAPELERA EN MADERA DE ESCRITORIO	836101001	\$ 1.180,00
180	01-00393	PAPELERA EN MADERA DE ESCRITORIO	836101001	\$ 30.625,00
181	01-00394	PAPELERA EN MADERA DE ESCRITORIO	836101001	\$ 1.559,00
182	01-00117	TELEFONO DIGITAL	836101001	\$ 149.889,00

183	01-00259	TELEFONO DIGITAL	836101001	\$ 104.319,00
184	01-00264	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 5.204,00
185	01-00258	REGULADOR DE VOLTAJE	836101001	\$ 227.200,00
186	01-00221	TELEFONO	836101001	\$ 125.126,00
187	01-00203	PAPELERA EN MADERA PARA ESCRITORIO	836101001	\$ 20.134,00
188	01-00176	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 2.877,00
189	01-01660	PAPELERA EN MADERA DE PISO	836101001	\$ 11.030,00
190	01-01466	ADAPTADOR DE ANTENA	836101001	\$ 1.566,00
191	01-01350	MESA EN MADERA AUXILIAR	836101001	\$ 6.101,00
192	01-01312	PAPELERA EN MADERA DE ESCRITORIO	836101001	\$ 4.584,00
193	01-00178	POLTRONA EN CUERO CON BRAZOS	836101001	\$ 135.000,00
194	01-00181	CALCULADORA	836101001	\$ 30.000,00
195	01-00193	VHS	836101001	\$ 74.667,00
196	01-00161	TELEFONO DIGITAL	836101001	\$ 20.000,00
197	01-00159	TELEFONO DIGITAL	836101001	\$ 20.000,00
198	01-00098	TELEFONO DIGITAL	836101001	\$ 20.000,00
199	01-00248	BAFLE	836101001	\$ 50.000,00
200	01-00249	BAFLE	836101001	\$ 50.000,00
201	01-00237	PROTECTOR DE CHEQUES ELECTRICO	836101001	\$ 30.000,00
202	01-00244	TELEFONO	836101001	\$ 20.000,00
203	01-00247	AMPLIFICADOR	836101001	\$ 260.000,00
204	01-00261	TELEFONO DIGITAL	836101001	\$ 20.000,00
205	01-00015	CALCULADORA	836101001	\$ 20.000,00
206	01-00028	CALCULADORA	836101001	\$ 20.000,00
207	01-00001	MESA EN MADERA AUXILIAR	836101001	\$ 12.000,00
208	01-00005	CALCULADORA	836101001	\$ 20.000,00
209	01-00068	TELEFONO DIGITAL	836101001	\$ 170.538,00
210	01-00045	CALCULADORA	836101001	\$ 20.000,00
211	01-00054	TELEFONO	836101001	\$ 20.000,00
212	01-59967	Dispositivo de Almacenamiento Token IK1000	836101001	\$ 216.920,00
213	01-59964	Dispositivo de Almacenamiento Token IK1000	836101001	\$ 216.920,00
214	01-00140	ARCHIVADOR METALICO VERTICAL	836101001	\$ 30.000,00
215	00210-1	Transmisor de Micrófono	836101001	\$ 1.500.000,00
216	00212-1	Transmisor de Micrófono	836101001	\$ 1.500.000,00
217	00213-1	Transmisor de Micrófono	836101001	\$ 1.500.000,00
218	00211-1	Transmisor de Micrófono	836101001	\$ 1.500.000,00
219	00310-1	Base Extensor con piña	836101001	\$ 150.000,00

220	01-40007	ESCRITORIO MADERA	836101001	\$ 15.000,00
221	01-59912-1	CAMARA DIGITAL SONY MOD. DXC-D35	836101001	\$ 14.000.000,00
222	01-40048-1	Unidad de Edición Sony	836101001	\$ 13.000.000,00
223	01-60139-1	Videograbadora reproductora 3/4	836101001	\$ 1.222.500,00
224	01-000119	SWICHER SONY MOD. DFS 500	836101001	\$ 12.000.000,00
225	01-60140-1	Rack de monitoreo con tres pantallas de 7 a blanco y negro	836101001	\$ 105.000,00
226	01-60137-1	Sistema de amplificación de audio	836101001	\$ 100.500,00
227	01-00238	CAJA FUERTE	836101001	\$ 100.000,00
228	00197-1	Antena para Micrófono	836101001	\$ 100.000,00
229	00196-1	Antena para Micrófono	836101001	\$ 100.000,00
230	00198-1	Antena para Micrófono	836101001	\$ 100.000,00
231	00195-1	Antena para Micrófono	836101001	\$ 100.000,00
232	00215-1	Receptor de Micrófono	836101001	\$ 1,00
233	00214-1	Receptor de Micrófono	836101001	\$ 1,00
	Total			\$ 341.552.222

Fuente: Libro Auxiliar de Inventario, aplicativo "SEVEN" MINTIC

Lo analizado demuestra deficiencias en el ámbito administrativo y contable, conforme al seguimiento de los diferentes bienes muebles que alberga la entidad, por cuanto no hay un control de ingresos y egresos de bienes y sus respectivas bajas al final de su depreciación, determinando una presunta vulneración a lo establecido en el artículo 37 - Numeral 2 del Decreto 1064 del 2020, el Manual de Administración de Bienes²¹, Manual de políticas Contables del MinTic GEF – TIC – MA – 009 Versión 6 y lo contemplado en el numeral 10.4 punto 32²² del Marco Normativo Para Entidades De Gobierno²³ y lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con los artículo 3 y 4 de la ley 489 de 1998 (Principios de Eficacia).

La entidad en su respuesta²⁴ informa que:

“///

• Es importante dejar de manifiesto que estos hechos ocurrieron y fueron informados a la Subdirección Administrativa de esa época (según Informe de inventario de bienes del año 2019) desconociendo en dicha época si se iniciaron investigaciones administrativas o disciplinarias, y tampoco se tiene registro que evidencie la afectación de las pólizas de seguros, por esta razón.”

(...)

²¹ suscritos por MinTic GRA-TIC-MA- 002 versión - 3

²² Bajas en la Cuenta

²³ Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

²⁴ Oficio de respuesta - Radicado 242046169 de fecha 02 de mayo de 2024 a la comunicación de Observaciones -Oficio No.2024EE0076180 del 24 de abril de 2024.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la actual Subdirección Administrativa desconoce las circunstancias de modo, tiempo y lugar por las que se generaron estos faltantes desde hace más de cinco (5) años, no era posible para el año 2023 proceder con la reclamación a la aseguradora, ya que determinar estas circunstancias constituye un requisito para dicho trámite y debió hacerse oportunamente en vigencias anteriores, como mínimo en el año 2019.

(...)

Con base en el Informe de toma física del inventario de la vigencia 2023 realizado por el GIT de Administración de Bienes, se determinó la presunta inexistencia física de 286 bienes, por lo cual, una vez la Subdirección Administrativa, tuvo conocimiento y de acuerdo con lo indicado en la actividad No. 20 denominada “Informar al GIT de Control Interno Disciplinario” del procedimiento GRA-TIC-PR-004 TOMA FÍSICA DE INVENTARIO DE BIENES EN SERVICIO, informó y corrió traslado al GIT de Control Interno Disciplinario mediante memorando con radicado No. 232116427 de 15 de noviembre de 2023, para lo de su competencia con el fin de determinar la responsabilidad sobre los presuntos faltantes de bienes evidenciados durante el ejercicio de la toma física de inventario.

(...)

Por otra parte, el registro de estos bienes en la cuenta 836101 - Responsabilidades en proceso internas se realizó en cumplimiento del procedimiento GRA-TIC-PR-004 TOMA FÍSICA DE INVENTARIO DE BIENES EN SERVICIO, puntualmente de la actividad No. 21 que indica: “Realizar el registro por reclasificación de cuentas teniendo como soporte el oficio remisorio” respectivamente.

Analizando la respuesta de la Entidad, no desvirtúa la observación, pues su procedimiento interno “TOMA FÍSICA DE INVENTARIO DE BIENES EN SERVICIO- código GRA-TIC-PR-004- Versión 6”, en las actividades 20,21,22 y 23, ~~es claro en indicar~~ que hasta tanto no haya un resultado del proceso disciplinario, el comité de bienes no podrá expedir los respectivos actos administrativos (documento idóneo para realizar el registro contable del traslado de estos bienes públicos) y así poder darles de bajas, corroborando que hasta tanto no existan estos actos administrativos, no se podrá realizar el cambio de cuenta del registro contable del traslado de estos bienes públicos.

Razón por la cual, priman los Principios de Contabilidad pública sobre los procedimientos internos de cualquier entidad, como son el principio de: **“Esencia sobre forma, las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; razón por la cual, esta debe primar cuando exista conflicto con la forma legal que da origen a los mismos y principio de Devengo: los hechos económicos se reconocen en el**

momento en que suceden,(...).”⁴⁰, principalmente, nos referimos a de hechos de vigencias pasadas sobre personas indeterminadas como muy bien lo reconoce la Entidad en su escrito de respuesta: “*III. (...) Aunado a lo anterior y si se tiene en cuenta que en estos bienes registran como responsables terceros indeterminados y exfuncionarios del Ministerio que cesaron su vínculo laboral con la entidad hace mucho tiempo, cabe señalar que esto impedía obtener los denuncios ante las entidades competentes por la pérdida de estos bienes, pues este trámite se debe hacer por la persona sobre la cuál recae la responsabilidad de la tenencia y custodia de los elementos.*”. pretendiendo avalar su diligencia en la custodia y recuperación de estos bienes públicos inexistentes, en el resultado de un proceso disciplinario.

Es importante manifestar que la presente Observación, es de acuerdo a la última Acta “*Toma física de Inventario de bienes propiedad del MinTic- octubre 2023- Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes*”, en la que se consagró que, ante la dimensión de estos bienes faltantes, la entidad procedió a revisar vigencias anteriores encontrando sólo información de vigencias 2019 al 2022, es decir, de hace cuatro (4), tres (3) y dos (2) años. Lo anterior en contradicción con el argumento indicado en su respuesta cuando afirma que han pasado más de cinco (5) años, pero no frente a la última acta de inventario que es del año 2023.

Lo anterior, contradice el argumento expuesto en su respuesta cuando afirma que han pasado más de cinco (5) años, pero no se hizo comparación con el último informe de inventario del año 2023:“(…) *Dada la dimensión de los bienes faltantes se procede a revisar si esta misma situación se evidenció en los informes de toma física de inventario de los años anteriores encontrando únicamente información de las vigencias 2019 al 2022, (...)*”²⁵, “(…) *las circunstancias de modo, tiempo y lugar por las que se generaron estos faltantes desde hace más de cinco (5) años,(...)*”.

De esta manera, junto con el proceso disciplinario del año 2024, se interrumpe cualquier termino de prescripción de la presunta acción disciplinaria y/o fiscal²⁶ y la obligación de reponer estos bienes públicos.

Lo anterior, evidencia que el MinTIC, tenía conocimiento de la inexistencia de ciertos bienes desde el año 2019, reconociéndolo en su escrito de respuesta y en la última acta “*Toma física de Inventario de bienes propiedad del MinTic- octubre 2023- Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes*” como se manifiesta a continuación: “ (...)• *Es importante dejar de manifiesto que estos hechos ocurrieron y fueron informados a la Subdirección Administrativa de esa época (según Informe de inventario de bienes del año 2019) desconociendo en dicha*

²⁵ Informe de Toma Física de inventario Vigencia 2023 – Pag, 12

²⁶ Sentencia C-840/01 - sentencia 06148 de 2018 Consejo de Estado.

época si se iniciaron investigaciones administrativas o disciplinarias, y tampoco se tiene registro que evidencie la afectación de las pólizas de seguros, por esta razón.”. Demostrando que durante esas vigencias (2019, 2020, 2021 y 2022) y la vigencia 2023 objeto de esta auditoría, no ejerció ninguna acción legal pertinente y/o conducente para su recuperación tal como se explicó en el oficio de comunicación de la presente Observación, y sí contrario a ello siguió registrando en el aplicativo “SEVEN”.²⁷

En razón de lo analizado demuestra deficiencias en el ámbito administrativo y contable, conforme al seguimiento de los diferentes bienes muebles que alberga la entidad, por cuanto no hay un control de ingresos y egresos de bienes y sus respectivas bajas al final de su depreciación, determinando una presunta vulneración a lo establecido en el artículo 37 - Numeral 2 del Decreto 1064 del 2020, el Manual de Administración de Bienes²⁸, Manual de políticas Contables del MinTic GEF – TIC – MA – 009 Versión 6 y lo contemplado en el numeral 10.4 punto 32²⁹ del Marco Normativo Para Entidades De Gobierno³⁰ y lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con los artículo 3 y 4 de la ley 489 de 1998 (Principios de Eficacia).

Las deficiencias en el seguimiento y control de los bienes muebles generan detrimento al erario en la suma de **\$341.552.222**, y **una subestimación en la Cuenta de Propiedad Planta y Equipo**, recordando que el objetivo de la toma física de inventarios es determinar la existencia de los bienes y así obtener y mantener una base de datos contable y administrativa confiable, que permita identificar la cantidad de bienes que tenga una entidad. En consecuencia, se configura como un hallazgo disciplinario y fiscal.

²⁷ Módulo de Propiedad Planta y Equipo, el “Libro Auxiliar” conforme a la cuenta “8 -subcuenta 83 - (Deudoras de Control)”, estos bienes muebles registrados en esta cuenta 8, conservando un tercero, un número de bodega y fecha del último traslado, cuyos registros contables son de fechas 30 de noviembre y 29 de diciembre de 2023, dando vida contablemente a los mismos sin que existan físicamente.

²⁸ suscritos por MinTic GRA-TIC-MA- 002 versión - 3

²⁹ Bajas en la Cuenta

³⁰ Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Hallazgo No. 3. (Cuenta 240720) Recaudos Por Clasificar - Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria. (A) (D).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 y el artículo 3 Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)”*, mencionan los principios de la función administrativa que deben tener presente todas las entidades que cumplan fines del Estado, dentro de los cuales está el de *“eficacia, eficiencia y economía”*.

Artículo 33 - Numeral 4 del Decreto 1064 del 2020: ³¹secretaria general *“Son funciones de la Secretaría General, las siguientes: (...) “Dirigir los procesos financieros, de ejecución presupuestal, contables, de ingresos, de cartera y de tesorería del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y rendir los informes solicitados por las autoridades competentes, en los asuntos de su competencia”*.

El Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación establece en su numeral 1.2 *Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable*, ítem 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes establece que *“(...) previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas de activos y pasivos; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; y reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuesto diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. También se garantizará el reconocimiento o revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente (...)”*.

La CGR solicitó mediante oficio radicado 2024EE0060693 de fecha 04/04/2024 *“Soporte del número de partidas y valores pendientes por identificar a 31 de diciembre de 2023 correspondientes a la cuenta 2407”*. Mediante respuesta con radicado 202434088, la entidad³² remite el documento *“INGRESOS PENDIENTES DE IDENTIFICACIÓN”* donde se observa que el Min TIC presenta falencias en la gestión para la identificación de las partidas registradas en la cuenta 240720 (*Recaudos por clasificar*), donde se evidencia un valor representativo, que genera una subestimación en la cuenta 138408001 (*cuotas partes de pensiones*) por valor de 1.919.514.620 equivalente a 359 partidas que no fueron identificadas según la

³¹ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

³² Ministerio De Tecnologías de La Información Y Las Comunicaciones

nota 21.1 recursos a favor de terceros, donde se hace énfasis a las diferentes vigencias.

La Entidad en respuesta³³ a la observación emitida por la CGR manifiesta: “*En consecuencia, de las 359 partidas registradas no resulta procedente afirmar que todas ellas correspondan al concepto de cuotas partes pensionales a cargo de Min tic*”

Analizando la respuesta de la entidad, no desvirtúa la observación, se constituye como hallazgo con incidencia administrativa, ya que la entidad no presenta la evidencia y justificación que soporte la identificación del origen de estos valores, generando incertidumbre en la información verídica reportada en los estados financieros, en consecuencia se presenta debilidades en la implementación de controles al procedimiento de recaudo por concepto de cuotas partes pensionales, presentando una subestimación de la cuenta 138408001 (*cuotas partes de pensiones*).

Lo anterior, por deficiencias en las acciones de control que deben realizar los responsables de la información, para que esta cumpla con las características cualitativas establecidas en el Marco Conceptual de la CGN³⁴, y así el Min TIC de cumplimiento a la característica, como es la Representación Fiel³⁵ de los Hechos Económicos. y presunto incumplimiento del numeral 1.2.1 del instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023 “*procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza*”. En consecuencia, se configura como un hallazgo administrativo y disciplinario.

Hallazgo: No. 4. Conciliación Operaciones Recíprocas - Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria. (A) (D).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 y el artículo 3 Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)”, mencionan los principios de la función administrativa que deben tener presente todas las entidades que cumplan fines del Estado, dentro de los cuales está el de “*eficacia, eficiencia y economía*”.

Artículo 33 - Numeral 4 del Decreto 1064 del 2020: **Secretaría General:** “*Son funciones de la Secretaría General, las siguientes: (...) “Dirigir los procesos financieros, de ejecución presupuestal, contables, de ingresos, de cartera y de tesorería del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las*

³³ Oficio de respuesta - Radicado 242046169 de fecha 02 de mayo de 2024 a la comunicación de Observaciones -Oficio No.2024EE0076180 del 24 de abril de 2024.

³⁴ Contaduría General de la Nación

³⁵ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno 4.1. Características Fundamentales 4.1.2. Representación Fiel

Comunicaciones y rendir los informes solicitados por las autoridades competentes, en los asuntos de su competencia”.

El Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación establece en el numeral **1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable**, ítem 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes establece que “(...) *previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas de activos y pasivos; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; y reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuesto diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. (...)*”.

El Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación establece en su numeral **2.2.4 Conciliación de Operaciones Recíprocas**. *Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios (marzo, junio, septiembre) con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre (...)*”.

Revisada la Información suministrada al grupo auditor mediante Radicado No. 242007163 del 31 de enero de 2024 y Radicado No. 242024773 del 15 marzo de 2024, junto con la información reportada a la Contaduría General de la Nación, se evidencia que MIN TIC no reporto el valor de la recíproca reportada por la universidad Distrital Francisco José de Caldas. La contraloría procedió a realizar la circularización a la Universidad Distrital, la cual dando respuesta con el oficio CONT. – 065-2024 manifiesta lo siguiente:

“En atención al radicado 2024EE0059086, circularización de operaciones recíprocas para la vigencia 2023, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a 31 de diciembre de 2023 convenio 713/2023, cuenta contable 290201 saldo diciembre 31 de 2023³⁶”

Conforme a lo anterior, el saldo en respuesta al oficio de circularización emitido por la Universidad está conforme al reporte realizado por esta en la contaduría general de la nación al cierre de la vigencia 2023, el cual no se encuentra registrado en los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, presentados por Min tic.

³⁶ Oficio CONT – 065-2024 Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Así mismo, se verificó el saldo de las operaciones recíprocas reportadas al chip en los dos últimos trimestres de la CGN en donde se observa los valores presentados por la universidad y el Ministerio TIC.

Tabla No.4. Reporte III Trimestre 2023 (Diferencia que se vienen presentando desde el reporte del III Trimestre de 2023)

11000000 - Ministerio de las Tecnologías de la Información			222711001 - Universidad Distrital Francisco José de Caldas			
CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL	CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL	Diferencia
		0	290201	En Administración	\$ 3,129,419,070	\$ 3,129,419,070.00

Fuente: Contaduría General de la Nación-Chip

Tabla No.5. Reporte IV Trimestre 2023 (Diferencia que se vienen presentando desde el reporte del IV Trimestre de 2023).

11000000 - Ministerio de las Tecnologías de la Información			222711001 - Universidad Distrital Francisco José de Caldas			
CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL	CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL	Diferencia
		0	290201	En Administración	\$ 4,330,306,279	\$ 4,330,306,279.00

Fuente: Contaduría General de la Nación-Chip

La entidad en su respuesta Manifiesta³⁷ :

“III (...). El procedimiento establecido para la conciliación de las operaciones recíprocas se efectúa en dos momentos; el primero se revisan los saldos de los terceros con los que la entidad realizó transacciones; el segundo momento se realiza posterior a la transmisión de la información financiera consolidada por la Contaduría General de la Nación. Así las cosas, a partir del tercer trimestre el Ministerio efectuó circularización de operaciones recíprocas a 30 de septiembre de 2023 donde se evidencia que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones no tuvo operaciones con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sin embargo, se advirtió que el convenio interadministrativo No.713- 2023 fue suscrito entre el Fondo Único TIC y la universidad Francisco José de Caldas, operación recíproca que fue notificada mediante correos electrónicos, los cuales se adjuntan a la respuesta”

Analizada la respuesta de la entidad, no desvirtúa la observación, toda vez que revisada la información suministrada mediante oficio radicado 242046169 de fecha 02 de Mayo de 2024 y Radicado 241031865, no se observó las evidencias a las que hace acotación la entidad en su oficio de respuesta en donde se indique la aclaración de esta inconsistencia y se propongan los ajustes a realizar por la

³⁷ Respuesta Radicado 242046169 02 de mayo de 2024 y Radicado 241031865

entidad *“convenio interadministrativo No.713- 2023 fue suscrito entre el Fondo Único TIC y la universidad Francisco José de Caldas, operación recíproca que fue notificada mediante correos electrónicos, los cuales se adjuntan a la respuesta”*.

En consecuencia, la observación se mantiene y se constituye como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, debido a que la anterior situación, genera un incumplimiento del instructivo de *“SEGUIMIENTO Y CONCILIACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS GEF-TIC-PR- 053 versión 1 del MIN TIC” - punto 15 “Comunicar a las entidades las pre-conciliaciones. Se informa mediante correo electrónico y/o oficio a cada una de las entidades con las que se realiza pre-conciliación las inconsistencias y proponiendo los ajustes a realizar por la entidad; de ser necesario, se hace contacto telefónico y/o reunión por teams, con el fin de conciliar las diferencias”*.

Conforme a lo anterior, no permite que se lleve a cabo adecuadamente el proceso de consolidación que realiza la CGN a través del procedimiento de eliminación de operaciones recíprocas, para poder reflejar registros reales, tanto en el Balance General de la Nación como en los Estados Financieros del Min TIC, presentados a 31 de diciembre de 2023.

Evidenciando debilidades en los controles establecidos por el MIN TIC en el proceso de Control Interno Contable respecto al *“Procedimiento Conciliación Operaciones Recíprocas”*³⁸, y presentando deficiencias en la información contable del Ministerio de las Tic, y un presunto incumplimiento en el Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023 numeral 2.2.4 *“Conciliación de Operaciones Recíprocas” subestimando la cuenta 190801 Recursos entregados en administración*. En consecuencia, se configura como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Hallazgo. No. 5. Bienes Históricos Culturales (Cuenta 1715) - Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria. (A) (D).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 y el artículo 3 Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)”*, mencionan los principios de la función administrativa que deben tener presente todas las entidades que cumplan fines del Estado, dentro de los cuales está el de *“eficacia, eficacia y economía”*.

Artículo 33 - Numeral 4 del Decreto 1064 del 2020: secretaria general *“Son funciones de la Secretaría General, las siguientes: (...) “Dirigir los procesos financieros, de ejecución presupuestal, contables, de ingresos, de cartera y de tesorería del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las*

³⁸ GEF-TIC-PR-053 - Versión 1” en su Actividad No. 8

Comunicaciones y rendir los informes solicitados por las autoridades competentes, en los asuntos de su competencia”.

El Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación establece en su numeral **1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable**, ítem 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes establece que “(...) *previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas de activos y pasivos; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; y reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuesto diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. (...)*”.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitido por la contaduría general de la nación, establece en su **Numeral 12 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos**, se establecen los parámetros relativos a los Bienes Históricos y Culturales, Reconocimiento, Medición Inicial, Medición Posterior, entre otros, “(...) Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable. (...)”

La CGR en análisis a los estados financieros, observó que no se ha realizado una actualización del valor del inventario de la “*Colección Filatélica*, toda vez, que conforme a la auditoría realizada al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su vigencia 2022, se presentó un Hallazgo a la cuenta “*Bienes De Uso Público Históricos Y Culturales*”, con relación a una posible pérdida de estos bienes³⁹. Como se evidencia a continuación la nota a los estados financieros con su comparativo de las dos vigencias, no se observa una variación en los valores:

Tabla No.6- Saldo Bienes de Uso Público y Cultura 2022-2023

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE DICIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	Diciembre 2023	diciembre 2022	VALOR VARIACIÓN
1715	Bienes de uso público e históricos y culturales	\$ 53.844.658.782	\$ 53.844.658.782	\$ 0

Fuente: Nota Contable No.11 del 2023

Como acción de mejora la entidad realizó dos contratos con los siguientes objetos para elaborar un piloto:

³⁹ Hallazgo No. 2 (D). Bienes Históricos y Culturales. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

“Contrato de prestación de servicios N 769 de 2023, prestar servicios profesionales para orientar y brindar recomendaciones desde el punto de vista técnico a la subdirección de asuntos postales, en la verificación, ajuste y actualización del inventario de mínimo 25.000 especies postales que componen la colección filatélica del MIN TIC”.

“Contrato de prestación de servicios N 761 de 2023, prestar servicios profesionales para orientar y brindar recomendaciones desde el punto de vista técnico a la subdirección de asuntos postales, en la verificación, ajuste y actualización del inventario de mínimo 25.000 especies postales que componen la colección filatélica del MIN TIC”

De acuerdo a los contratos citados anteriormente se “estableció que para desarrollar el inventario piloto se escojan mínimo veinticinco mil (25.000) piezas filatélicas que garanticen la visualización de las diferentes casuísticas de almacenamiento, origen, cronología y valor, con el fin de validar la información descrita en el inventario y su correlación con las respectivas piezas filatélicas” sin embargo al cierre de la vigencia 2023 no se ha evidenciado una actualización en la cuenta No. 1715 (Bienes de uso Público Históricos y Culturales) ⁴⁰, afectando los estados financieros, generando una incertidumbre en el valor reportado.

La entidad en su respuesta manifiesta⁴¹:

“III (...). Sea lo primero precisar que, la actualización del valor de la cuenta No.1715, en la cual se encuentra el registro contable de la colección filatélica de este Ministerio, no puede ser actualizada hasta tanto se cuente con la valoración total y unitaria de cada una de las piezas postales que integran esta colección, pues no resulta viable hacerlo de forma parcial, toda vez que la información contable no está desagregada en los registros de la entidad”.

Analizada la respuesta de la entidad, la observación se mantiene y se constituye como hallazgo con incidencia disciplinaria, toda vez que revisada la información suministrada esta no la desvirtúa, debido a que, si bien es cierto, la entidad ha suscrito dos contratos en la vigencia 2023, esta acción de mejora para subsanar No fue efectivas y oportunas, por ende, se genera una incertidumbre en el valor de la cuenta 1715 a 31 de diciembre de 2023. De igual manera, con relación a lo manifestado por la entidad en su respuesta: *“(…) no puede ser actualizada hasta tanto se cuente con la valoración total y unitaria de cada una de las piezas postales que integran esta colección (...)*” no se evidenció la actualización de la cuenta conforme al numeral 12.5 literal B Revelaciones⁴² donde la norma indica,

⁴⁰ Bienes De Uso Público Históricos Y Culturales

⁴¹ Respuesta Radicado 242046169 02 de mayo de 2024 y Radicado 241031865

⁴² Normas para el reconocimiento Medición, Revelación y presentación de los hechos económicos, Del Marco Normativo para Entidades del Gobierno

que se debe mantener *“una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable”*. De esta manera, la información suministrada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no se observa actualización del inventario en el periodo 2023, como lo indica la norma antes mencionada, para así tener un valor real de la información referente a estos conceptos en los estados financieros.

En consecuencia, se sigue evidenciando deficiencias en las acciones de control y seguimiento del inventario manteniendo el mismo valor al cierre de la vigencia 2022 y 2023, acciones que deben realizar los responsables de la información, para que esta cumpla con las características cualitativas establecidas en el Marco Conceptual de la CGN⁴³, y así el Min TIC de cumplimiento a la característica, como es la representación fiel⁴⁴ de los hechos económicos.

Presentando debilidades en la información reportada en los Estados Financieros, generando una incertidumbre en el valor de la cuenta 1715 de nombre *“Bienes de uso público e históricos y culturales”*, y un presunto incumplimiento al Numeral 12 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el numeral 1.2 del Instructivo No.001 del 12 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General. En consecuencia, se configura como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 6. Notas Explicativas a los Estados Financieros Bienes Muebles - Antenas – Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal (D) (F).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 y el artículo 3 Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)”*, mencionan los principios de la función administrativa que deben tener presente todas las entidades que cumplan fines del Estado, dentro de los cuales está el de *“eficacia, economía, celeridad”*.

El Decreto 1064 del 2020 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”* en su artículo 37 - Numeral 2 estipula: Subdirección Administrativa. *Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes: (...) 2. Controlar, conservar y custodiar el inventario de bienes del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*.

Numeral 2.2.3 Resolución 193 de 2016 Revelaciones, Expedido por la Contaduría General de la Nación. *“Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de*

⁴³ Contaduría General de la Nación

⁴⁴ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno 4.1. Características Fundamentales 4.1.2. Representación Fiel

servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros”.

Numeral 2.2.3.2 Resolución 193 de 2016 “*Presentación de Notas a los Estados Financieros*, Expedido por la Contaduría General de la Nación. *Subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad”.*

Resolución 533 del 2015 “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” de la Contaduría General de la Nación, parte 1 Marco Conceptual.* Numeral 5⁴⁵ El numeral 10.4 Bajas en la cuenta punto 32 del **MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**⁴⁶, expedido por la Contaduría General de la Nación manifiesta “*Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo” (subrayado es nuestro).*

Por otra parte, el Manual de Administración de Bienes suscritos por Min TIC GRA-TIC-MA- 002 VERSIÓN - 3, establece la salida de bienes y baja de estos, donde manifiesta en el punto 11.1 “*BAJA DE BIENES: Es el proceso mediante el cual el Ministerio(...) decide retirar definitivamente un bien de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por hurto, pérdida, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y/o legales que así lo determinen.” (Subrayado fuera del texto).*

En igual sentido manifiesta “*La baja de bienes de propiedad del Ministerio (...), deberá ser estudiada, evaluada y aprobada por el Comité de Administración de Bienes, previo análisis y presentación de los estudios correspondientes por parte del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes. Dicha aprobación deberá formalizarse mediante Resolución que ordene la baja del bien de*

⁴⁵ Resolución 533 del 2015 “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” de la Contaduría General de la Nación, parte 1 Marco Conceptual -5 : Principios de Contabilidad pública, Esencia sobre forma, las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando existan conflicto con la forma legal que da origen a los mismo” y principio de Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en el que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo (...).”*

⁴⁶ Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

propiedad del MINTIC/FONTIC, la cual será suscrita por el secretario general y constituirá el soporte necesario para realizar la respectiva actualización en los Estados Financieros de la Entidad.” (Subrayado Nuestro).

Del mismo modo, el numeral 6.3.5 del Manual de Políticas Contables del Ministerio de las TIC⁴⁷ el ítem de **Propiedades, planta y equipo “baja en cuentas” estipula:**

“(…) un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.” (subrayado fuera del texto).

Revisando las notas a los estados financieros de la entidad, la CGR encontró que en la Nota 29.2.2. Depreciación Propiedad Planta y Equipo, se encuentran registradas tres (3) antenas con las placas 01-00511 (Antena Activa HF). 01-00522 (Antena HF) y 01 – 00592 (Antena cónica)⁴⁸.

Frente a la situación mencionada, se procedió a revisar el aplicativo “SEVEN” módulo de Propiedad Planta y Equipo, el “*Libro Auxiliar*” conforme a la cuenta “8 subcuenta 83 (*Deudoras de Control*)” encontrando que, estos bienes muebles se encuentran registrados en esta cuenta 8, conservando un tercero, un número de bodega y fecha del último traslado, con registros contables de fecha 30 de noviembre y 29 diciembre de 2023, sin evidenciar el documento -actas y/o respectivos actos administrativos de cambio de cuenta por parte del comité, documento que soporta el registro contable del traslado de estos bienes públicos⁴⁹.

Posteriormente estos bienes se evidenciaron en el acta “*Toma física de Inventario de bienes propiedad del MinTic- octubre 2023- Grupo Interno de Trabajo de*

⁴⁷ GEF – TIC – MA – 009 Versión 6

⁴⁸ Nota a los estados financieros del MinTic 2023. “No obstante, lo expuesto, se precisa que, para el caso concreto de las antenas pertenecientes a la Estación Monitora de Funza, las cuales se identifican con las placas 01-00511 (Antena Activa HF). 01-00522 (Antena HF) y 01 – 00592 (Antena cónica), fueron reconocidas en el Marco Normativo precedente con unas vidas Útiles de 25 años, lo que corresponde a 9.000 días.”

⁴⁹ Resolución 533 del 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” de la Contaduría General de la Nación, parte 1 Marco Conceptual -5 : Principios de Contabilidad pública, Esencia sobre forma, las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando existan conflicto con la forma legal que da origen a los mismo y principio de Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en el que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo (...).”

Administración de Bienes”, en la que se consagra la inexistencia física de 286 bienes al año 2023, entre estos, las antenas⁵⁰.

Así mismo, la CGR con el fin de verificar la existencia física de los bienes ya mencionados, realizó visita administrativa en las bodegas ubicadas en el Municipio de Funza y el Rosal (Cundinamarca), tal como se consta en las Actas de fecha 04 y 05 de abril del año 2024.

De la misma forma, la CGR mediante oficio con radicado 2024EE00688890 de 15/04/2024, solicitó la siguiente información:

“Ubicación y soporte de las antenas identificadas con las placas 01-00511 (Antena Activa HF), 01-00522 (Antena Activa HF) y 01-00592 (Antena Cónica)”

La Entidad mediante oficio con radicado 242037604 de 16/04/2024, responde en los siguientes términos:

“III. De acuerdo con el Informe de toma física del inventario de la vigencia 2023, se relacionaron bienes muebles con presunta inexistencia física, entre los cuales se identifican las placas 01-00511 (Antena Activa HF), 01-00522 (Antena Activa HF) y 01-00592 (Antena Cónica).”

Así las cosas, la CGR conforme a la información allegada y estudiada, analiza que: De los tres (3) bienes muebles **FALTANTES** a los que hace referencia esta observación, no se evidencia su reposición⁵¹ (actas de entrega bienes/paz y salvos), no existe el documento – actas y/o respectivos actos administrativos que soporta el registro contable del traslado de estos bienes públicos, no se registran pagos sobre los bienes por parte del responsable, no existen investigaciones administrativas o disciplinarias en estos años 2019 al 2023 y/o fallos ejecutoriados de exoneración de responsabilidades administrativas, fiscales y/o penales, no se han ejercido las acciones administrativas de afectación de póliza permitidas por el Manual de políticas Contables del MinTIC Numeral 9.3 Reposición en su ítem 9.3.1⁵².

⁵⁰ Toma física de Inventario de bienes propiedad del MinTic- octubre 2023- Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes: III BIENES TANGIBLES. De otra parte, se tiene que de (286) bienes no hay evidencia de su existencia por lo tanto no se pudieron validar físicamente.

FALTANTES

Procedemos a enlistar de manera individual los (286) bienes que aparecen registrados en el aplicativo de control de inventarios, pero cuya existencia física no pudo ser comprobada en el ejercicio de la toma física del año 2023.”

⁵¹ Manual de políticas Contables GEF – TIC – MA – 009 Versión 6, -Definición: REPOSICIÓN: Es el reemplazo de los bienes que, por diferentes causas, han sido reportados como faltantes o los que han sufrido daños, por otros de características similares o superiores. 8 responsabilidad: (...)”

⁵² Manual de políticas Contables GEF – TIC – MA – 009 Versión 6, en su Numeral 9.3 Reposición en su ítem 9.3.1: “En caso de pérdida o hurto de un bien, responsable informará por escrito al Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes sobre su decisión, y efectuará la reposición dentro de los 5 días siguientes a la decisión.” (Subrayado fuera de texto).

Del mismo modo el ítem 9.3.2 manifiesta: “Cuando un bien se da de baja por pérdida total o por hurto, y realizadas las gestiones administrativas con las compañías de seguros se logra que éstas restituyan el bien en las mismas características”

Sumado a lo anterior, si bien es cierto que el GIT de control Interno Disciplinario de la entidad dio apertura a Indagación Previa No. 012 de año 2024 (sin conocer los hechos objeto de investigación toda vez que la entidad manifestó reserva legal), y que la misma se encuentra en estado probatorio conforme al oficio de respuesta arriba relacionado, y que su procedimiento interno “TOMA FÍSICA DE INVENTARIO DE BIENES EN SERVICIO- código GRATICPR004- Versión 6 “ en las actividades 20,21,22 y 23, estipulan que hasta tanto no haya un resultado del proceso disciplinario, el comité de bienes no podrá expedir los respectivos actos administrativos y así poder dar de bajas estos bienes públicos inexistentes, es importante recordar los Principios de Contabilidad pública, Esencia sobre forma, las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; razón por la cual, **esta debe primar cuando existan conflicto con la forma legal que da origen a los mismo y principio de Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, (...).**⁵³, y para que una entidad proceda a realizar el cambio de cuenta debe existir documento que soporta el registro contable del traslado de estos bienes públicos, documento que no se evidenció por parte de la Entidad. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, lo anterior, presenta una subestimación en la cuenta 16 Propiedad Planta y Equipo del Min TIC debido a que, se reitera, no se obtuvo la evidencia de los respectivos actos administrativos de cambio de cuenta por parte del comité, revelando información en las notas a los estados financieros de bienes que no existen en la entidad, generando una presunta inexactitud a la información reportada en las notas a los estados financieros.

A continuación, se relacionan los bienes muebles identificados contablemente y que aún se encuentran registrados conforme al aplicativo “SEVEN” en la cuenta “8 subcuenta 83 (Deudoras de Control)” a corte 31 de diciembre de 2023.

Tabla No. 7- Bienes registrados en la cuenta “83 cuentas de orden” -vigencia 2023-MINTIC:

Placa	Nombre del bien	Cuenta contable	Costo histórico
01-00511	ANTENA ACTIVA HF	836101001	\$ 99.089.655,00
01-00522	ANTENA ACTIVA HF	836101001	\$ 7.140.217,00
01-00592	ANTENA CONICA	836101001	\$ 22.724.136,00
TOTAL			\$ 128.954.008,00

Fuente: Libro Auxiliar de Inventario, aplicativo “SEVEN” MINTIC

⁵³ Resolución 533 del 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” de la Contaduría General de la Nación, parte 1 Marco Conceptual -5 : Principios de Contabilidad pública, Esencia sobre forma, las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando existan conflicto con la forma legal que da origen a los mismo” y principio de Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en el que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo (...).”

De acuerdo con la respuesta⁵⁴ emitida por la entidad, esta no es clara y se contradice debido a que no presentan soportes del porque las antenas relacionadas en la nota a los “*Estados Financieros 29.2.2 Depreciaciones de Propiedades Planta y Equipo*” no se encuentran registradas en la cuenta 16 propiedad planta y equipo, el que **hace referencia a** “*Los valores acumulados de la depreciación correspondientes al periodo comprendido del 1 enero al 31 de diciembre de 2023*”.

Del mismo modo, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones manifiesta: “(...) *también se reitera que los bienes objeto de la presente observación no estaban reconocidos en la propiedad, planta y equipo del Ministerio; y sin perjuicio de lo dicho, el valor para calcular cualquier posible detrimento no debe ser el costo histórico de los bienes (\$128.954.008), sino el valor en libros de los mismos, que como se ha reiterado en repetidas ocasiones es cero (\$0,00) pesos*”.

Demostrando así, que la información mencionada en las notas a los estados financieros, hace referencia a bienes con una ubicación asignada, que la entidad no tiene de forma física (de acuerdo al informe de toma física de inventario de octubre de 2023, y que este lugar donde se describe que se encuentran estos bienes mencionados en esta nota, está en comodato a nombre de un tercero, y según la visita de la CGR el 05 de abril del año 2024, en esta estación no existen bienes correspondientes al Ministerio de las Tecnologías de la información y Telecomunicaciones.

De conformidad con lo antes manifestado, la entidad no presentó, la evidencia conforme a la baja de estos bienes muebles, además no se evidenció uso del Manual de Administración de Bienes⁵⁵ para la reposición de estos, y no se presentó evidencia de la afectación de la póliza, en consecuencia, lo comunicado no es desvirtuado y se configura como hallazgo con incidencia fiscal, en cuantía de **\$128.954.008,00** y una subestimación en la Cuenta de Propiedad Planta y Equipo.

Lo analizado demuestra deficiencias en las revelaciones en las notas a los Estados Financieros, omisión en las variaciones significativas de un periodo a otro haciendo énfasis en información que no corresponde con los hechos económicos expuestos, generando así un presunto incumplimiento del Numeral 2.2.3 Resolución 193 de 2016 Revelaciones y Numeral 2.2.3.2 Resolución 193 de 2016 *Presentación de Notas a los Estados Financieros*. 37 - Numeral 2 del Decreto 1064 del 2020, el Manual de Administración de Bienes⁵⁶, Manual de políticas Contables del Min TIC GEF – TIC – MA – 009 Versión 6 y lo contemplado en el

⁵⁴ Oficio de respuesta - Radicado 242046169 de fecha 02 de mayo de 2024 a la comunicación de Observaciones -Oficio No.2024EE0076180 del 24 de abril de 2024.

⁵⁵ GRA – TIC – MA – 002 Versión 3

⁵⁶ suscritos por MinTic GRA-TIC-MA- 002 versión - 3

numeral 10.4 punto 32⁵⁷ del Marco Normativo Para Entidades De Gobierno y lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1998 (Principios de eficacia, eficiencia y economía). Por lo mencionado, se constituye como hallazgo disciplinario con incidencia fiscal.

10.2 MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

Objetivo Específico.

Evaluar y emitir una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia 2023.

Con fundamento en las pruebas de auditoría realizadas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 preparados y presentados por MinTIC, se presentan los siguientes hallazgos relacionados con el objetivo mencionado:

Hallazgo No. 7- Documentos en SECOP - Administrativo (A).

El decreto 1082 de 2025: *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1.⁵⁸ establece: *"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"*

De igual manera, la ley 1474 de 12 de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*, indica en su artículo 83⁵⁹ como las entidades públicas tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución contractual a través de la supervisión y/o interventoría.

De igual manera, también se consideró el Manual de Supervisión e Interventoría del MIN TIC GCC-TIC-MA-005 VERSIÓN-2, que establece las obligaciones de los supervisores e interventores que tengan a su cargo los documentos contractuales, en el acápite *OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS* en su numeral 21 manifiesta:

⁵⁷ Bajas en la Cuenta

⁵⁸ Publicidad en el SECOP

⁵⁹ Ley 1474 de 12 de julio de 2011: *"Artículo 83: Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...)"*

“21. Garantizar la publicación de todas las modificaciones que se celebren durante el término de ejecución de los contratos y/o convenios y/o órdenes de compra a su cargo, en la Plataforma SECOP I y II según corresponda.”

De la revisión y análisis de los contratos 020 de 2023⁶⁰ (contratación directa-prestación de servicios), 022 de 2023⁶¹ (contrato interadministrativo) y 039 de 2023⁶² (contrato interadministrativo), se evidencian debilidades en el seguimiento y control de los documentos contractuales por parte de la Supervisión, toda vez que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones no publicó los siguientes documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces, incumpliendo lo determinado por la norma ya enunciada:

Contrato 020 de 2023.

- Factura No. EMPR 26806 y la Factura No. SD01 10252671.
- El Cuarto Informe de Supervisión.

Contrato 022 de 2023.

- Factura No. BOG60399 y Factura No. BOG64941.

Contrato 039 de 2023.

- Factura No. BOG65366 y Factura No. BOG64247.

De acuerdo con algunos apartes de la respuesta del Min Tic⁶³:

“III (...) Las facturas para los contratos 020 de 2023, 022 de 2023 y 039 de 2023, se encuentran publicados en el Portal Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II en el acápite 7 denominado “Documentos de Ejecución”, ítem que contiene la totalidad de la información requerida para la aprobación de cada una de las cuentas de cobro que debió presentar los Contratistas frente a los Contratos(...)” del mismo modo la entidad manifiesta: “Frente a los Contratos 022 y 039 de 2023, se precisa que la

⁶⁰ Fue suscrito por el MinTic, y Compensar con el siguiente objeto “*Prestar los servicios para desarrollar el programa de Bienestar Social e Incentivos 2023 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el fin de fortalecer las políticas de gestión y desempeño institucional de Talento Humano e Integridad*”.

⁶¹ Fue suscrito por el MinTic, con la Universidad Nacional con el siguiente objeto “*Prestar servicios de capacitación en el idioma inglés a los servidores públicos del Ministerio de Comunicaciones, para el desarrollo de sus competencias como parte de la implementación de la ruta del crecimiento que busca fortalecer la apropiación del Modelo de Gestión Institucional*”.

⁶² Fue suscrito por el MinTic, con la Universidad Nacional con el siguiente objeto “*Capacitar a un grupo de servidores del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en temáticas aprobadas en el Plan Institucional de Capacitación 2023, para el fortalecimiento de sus competencias según lo establecido en las políticas de gestión y desempeño de talento humano e integridad*”.

⁶³ Respuesta de la entidad oficio Radicado 242046129 de 02/05/2024 y el radicado 241031865

Universidad Nacional de Colombia, durante la ejecución del Contrato, emitió dos (2) facturas en cada contrato, correspondientes a dos (2) pagos realizados, los cuales se encuentran debidamente publicados en SECOP II (...).

Del análisis de la respuesta⁶⁴ no desvirtúa la observación, dado que a 31 de diciembre de 2023 fecha objeto de esta presente auditoría, no estaban publicados conforme al decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*” Y solamente se evidenció que fueron publicados hasta abril del 2024, se tiene como prueba los pantallazos que reposa en los papeles de trabajo, Así mismo, la contraloría acepta el argumento dado a la publicación de los documentos de registro presupuestal (RP) de los contratos 022 y 039 de 2023. En consecuencia, se desvirtúa la incidencia disciplinaria, pero se mantiene la incidencia administrativa.

Lo evidenciado demuestra deficiencias en el seguimiento y control de la ejecución contractual por parte de la supervisión, por cuanto la no publicación de los documentos estaría afectando el principio de publicidad de la actividad contractual y determina presunta vulneración a la normatividad mencionada. En consecuencia, se configura como un hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 8. Documentos en SECOP – Contrato de fiducia⁶⁵ Par Telecom – Administrativo. (A).

El Decreto 1082 de 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1.⁶⁶ establece: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”.

Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, en artículo 13⁶⁷ inciso segundo, todas las entidades estatales bajo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, **deberán publicar todos aquellos documentos** que estén relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Para efectos de la anterior Ley, se adicionó un último Inciso por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, **dando un término de 6 meses** para acatar el tema de la publicación en el sistema SECOP: El nuevo texto es el siguiente: “A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de

⁶⁵ Objeto: “El presente contrato tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado PAR, DESTINADO a: a) la transferencia del derecho de propiedad, así como la administración y enajenación de los activos no afectos al servicio de telecomunicaciones de propiedad de TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELE ASOCIADAS (b) La Transferencia del derecho de propiedad y la administración de los activos monetarios y contingentes de TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELE ASOCIADAS c) la cesión legal de los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de cierre de ellos procesos liquidatarios que hayan sido suscritos por TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELE ASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN y que identifique previamente el liquidador, asumiendo de esta manera el Patrimonio autónomo de remanentes -PAR las obligaciones y derechos de la entidad contratante; d) atender los procesos judiciales, arbitrales y administrativos o de otro tipo que se hayan iniciado contra las entidades en liquidación con anterioridad al cierre de los procesos liquidatarios y la extinción jurídica de las mismas; (e) efectuar la provisión y el pago de las obligaciones remanentes y continentes a cargo de TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y TELE ASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN en el momento que se hagan exigibles y; l) Asumir y efectuar las demás obligaciones remanentes a Cargo de TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y TELE ASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN posteriores al cierre de los procesos liquidatarios, que se indiquen en los términos de referencia en el contrato de fiducia mercantil o en la ley”

⁶⁶ Publicidad en el SECOP

⁶⁷ ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.<Inciso adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la pos contractual.

seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Frente a las funciones de la supervisión, la ley 1474 de 12 de julio de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*, indica en su artículo 83⁶⁸ como las entidades públicas tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución contractual a través de la supervisión y/o interventoría.

Por otro lado, también se consideró el Manual de Supervisión e Interventoría del MinTic, que establece las obligaciones de los supervisores e interventores que tengan a su cargo los documentos contractuales, en el acápite *OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS* en su numeral 21 manifiesta *“21. Garantizar la publicación de todas las modificaciones que se celebren durante el término de ejecución de los contratos y/o convenios y/o órdenes de compra a su cargo, en la Plataforma SECOP I y II según corresponda.”*

En la revisión y análisis que la CGR realizó al contrato de fiducia entre el Par Telecom y el Ministerio de las Tic, iniciado el 30 de diciembre de 2005, se evidenció deficiencias en la supervisión y vigilancia con relación a la publicación de los documentos contractuales en el aplicativo SECOP, desde su suscripción hasta la fecha, toda vez que los mismos no están publicados en el SECOP I, SECOP II ni en la página web de la entidad.

Como lo ordena la normatividad mencionada, todas las entidades estatales tienen la obligación de otorgar publicidad a sus procesos de contratación, si bien es cierto que el SECOP II comenzó su funcionamiento en el año 2007, años después de la suscripción del contrato objeto de la observación en el año 2005, las entidades públicas contaban con un Sistema Electrónico para la Contratación Pública llamado SECOP I, e igualmente antes de este año con respecto a la publicidad de los contratos algunos migraron al SECOP I, pero para aquellos que no fue posible, debían ser publicados en la página WEB de la entidad o en su defecto para aquellas entidades estatales que no contaran con una infraestructura tecnológica y de conectividad tenían que publicar un aviso indicando el lugar de la entidad donde se puedan consultar, tal como lo ordena el Decreto 2170 de 2002 *derogado*

⁶⁸ ley 1474 de 12 de julio de 2011: *“Artículo 83: Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).”*

por el art. 9.2, decreto nacional 734 de 2012 [derogado por el art. 83, decreto nacional 066 de 2008](#), **excepto los artículos 6, 9 y 24 por el cual se reglamenta la ley 80 de 1993, se modifica el decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la ley 527 de 1999** – en el capítulo I DE LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL ARTICULO 1, derogado por el art. 7, [Decreto Nacional 2434 de 2006](#)- inciso 2:

” (...) Los proyectos de pliegos de condiciones o de términos de referencia, en los casos de licitación o concurso público, se publicarán en la página web de la entidad cuando menos con diez (10) días calendario (...)”

///

“En aquellos casos en que la entidad estatal no cuente con la infraestructura tecnológica y de conectividad que asegure la inalterabilidad del documento para surtir la publicación en su página web, **deberá publicar un aviso** en el cual indique el lugar de la entidad donde puede ser consultado en forma gratuita el proyecto de pliego de condiciones o de términos de referencia”. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Con respecto a lo mencionado, la entidad estaba obligada a publicar el contrato de fiducia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o en la página web de la entidad hasta la fecha que la norma indicó el término que tiene el periodo de transición (6 meses).⁶⁹

La entidad en su respuesta⁷⁰ manifiesta:

“ (...). Para el 30 de diciembre de 2005, fecha de suscripción del contrato inicial, el Min TIC no era parte contratante, por lo cual, no se encontraba obligado a efectuar las publicaciones sobre el contrato inicial y sus modificaciones” de igual manera manifestó lo siguiente “Para la fecha de suscripción del contrato las publicaciones se realizaban a través del Diario Único de Contratación, toda vez que no se contaba con la plataforma SECOP.”

Así mismo la entidad presenta: “ De acuerdo a lo establecido en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA, la obligación de publicar el contrato, y por consiguiente sus modificaciones, se encuentra en cabeza de la Fiduciaria, por lo cual, el Min TIC pese a adquirir la posición comercial como fideicomitente, no se encuentra obligado a la publicación respectiva en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que quedó plasmado en la citada cláusula, motivo por el cual la Fiduciaria se realizó el pago correspondiente a la publicación del contrato (documento adjunto)”

(...).

⁶⁹ Artículo 53 de la ley 2195 de 2022 adiciona el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 Manifiesta “A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.”

⁷⁰ Respuesta de la entidad oficio Radicado 242046129 de 02/05/2024 y el radicado 241031865

“Se debe tener en cuenta que la cláusula mencionada se encuentra vigente. v) La plataforma SECOP únicamente permite la publicación de la actividad contractual a los contratantes iniciales o al contratante obligado a hacerlo, para el caso en concreto la Fiduciaria, por lo cual el MinTIC materialmente no cuenta con el acceso para las publicaciones que son competencia de dicha entidad”.

Analizando la respuesta de la entidad, si bien es cierto, el Min Tic no era parte del contrato sino hasta años posteriores, ahora bien, observó la CGR que el Par Telecom realizó el cumplimiento de la publicación en el Diario Único de Contratación, de conformidad a la Cláusula Trigésima primera que indica: *“– PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes LA FIDUCIARIA deberá publicar, el presente contrato en el Diario Único de Contratación.”*, pero al tener el Min Tic la obligación de exigir a la fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ley, esto de conformidad con la cláusula Séptima Derechos del Fideicomitente y/o Contratante y/o Liquidador y/o Constituyente, en su literal (a) manifiesta: *“Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la ley”*⁷¹, conforme a lo anterior se sigue evidenciado la no publicación de los documentos en el aplicativo SECOP II, ya no como obligación del Min Tic en publicarlos, sino la falta de gestión del Ministerio de las Tic, al exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de la norma y los principios de la contratación pública, ya que se encuentra vulnerando el principio de publicación y transparencia, de igual manera, el Decreto 1082 de 2015: *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1.⁷² establece: *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”* así mismo, el artículo 53 de la ley 2195 de 2022 adiciona el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 Manifiesta *“A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.”* En consecuencia, la presente observación se desvirtúa la incidencia disciplinaria, pero se mantiene la incidencia administrativa.

La anterior situación, demuestra presuntas deficiencias en el seguimiento y control por parte del Ministerio de las TIC, toda vez que, El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos, sistema que se crea de la necesidad de tener medidas que garanticen los principios de la administración pública, eficiencia y transparencia en la contratación pública, principal instrumento jurídico

⁷¹ Contrato de Fiducia Mercantil Clausula Séptima inciso (A)

⁷² Publicidad en el SECOP

de que se vale la administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, mediante la colaboración de los particulares.

Por lo mencionado, la no publicación de los documentos afectaría el principio de publicidad y transparencia en la contratación pública, determinando una presunta debilidad al cumplimiento de la normativa ya mencionada. En consecuencia, se configura como un hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 9. Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 020 de 2023⁷³ - Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal (D) (F).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 y el artículo 3 Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)”*, mencionan los principios de la función administrativa que deben tener presente todas las entidades que cumplan fines del Estado, dentro de los cuales está el de *“eficacia, economía, celeridad, Moralidad”*.

Ley 80 de 1993 en su artículo 51 manifiesta *“DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.”*

Ley 80 de 1993 en su artículo 41 manifiesta *“Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.”* Igualmente, el artículo 40 expresa *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”*.

Igualmente, la Ley 80 de 1993 Artículo 4. *“De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) numeral 4 “Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.”*

La Ley 1474 del 12 de julio de 2011 ***“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”***, en su artículo 83 estipula:

⁷³ Contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión N.020 de 2023 suscrito el 19 de abril de 2023 entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Caja de Compensación Familiar Compensar con acta de inicio de fecha 20 de abril de 2023- fecha fin 31 de diciembre de 2023.

“Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...).”

Del mismo modo, el Código Civil, en su Título XII (del efecto de las obligaciones). Art. 1602. Los contratos son ley para las partes. *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*

Por otra parte, también se contempla el Manual de Supervisión e Interventoría suscritos por MinTic GCC-TIC-MA-005 VERSIÓN - 2, donde se establecen los deberes y obligaciones que poseen los supervisores e interventores asignados, donde manifiesta en el punto 6 Desarrollo – Introducción en OPERATIVIDAD, ALCANCES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y LA INTERVENTORÍA *“Los supervisores e Interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado”*.

En el desarrollo de la Auditoría que adelanta la CGR, se analizó el Contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión N. 020 de 2023 y sus anexos, suscrito entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Caja de Compensación Familiar Compensar que, tiene por objeto: *“CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: Prestar los servicios para desarrollar el programa de Bienestar Social e Incentivos 2023 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el fin de fortalecer las políticas de gestión y desempeño institucional de Talento Humano e Integridad.”*

En el desarrollo de la Auditoría que adelanta la CGR, se analizó el Contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión N. 020 de 2023³⁵ y sus anexos, suscrito entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Caja de Compensación Familiar Compensar. De su ejecución contractual se revisaron los cuatro (4) informes de supervisión, en los cuales se evidencian presuntas inconsistencias en los pagos realizados conforme a lo pactado contractualmente y estipulado en **“la propuesta económica del contratista de**

fecha 15 de marzo de 2023” (Subrayado y negrilla fuera del texto), como se relaciona a continuación.

Tabla No. 8- Informe de Supervisión No. 1-CTO 020/2023

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1						
No.	Actividad	Valor Propuesta del Contratista + IVA	Valor Total Acorde a la propuesta del contratista	Valor Factura EMPR 17842 del 13/07/2023	Diferencia CGR en lo cobrado en la factura y en la propuesta del contratista	Comprobante de Pago
1	TALLER COCINA ³⁶ (Realizado el 03 de junio de 2023)	\$ 9.440.000	\$ 4.720.000	\$ 7.721.900	\$ 3.001.900	Número: 45623 con fecha de Registro 25/07/2023
2	Taller de Postres ³⁷ (Realizado el 01 de julio de 2023)	\$ 9.440.000	\$ 4.720.000	\$ 9.000.000	\$ 4.280.000	Número: 45623 con fecha de Registro 25/07/2023

Fuente: Informe Supervisión No. 1 – De fecha junio de 2023 - Factura EMPR 17842 del 13/07/2023

Analizando la respuesta de la entidad, la CGR revisando conforme a la actividad talleres Varios, si bien es cierto, es valor unitario por cada taller es de \$ 9.440.000, de los cuales se llevarían “a cabo dos temáticos y se pagaría un costo unitario⁷⁴”, se evidencio conforme a la información suministrada por Compensar y remitida por el MinTic, para las actividades anteriores, solo se realizó un solo temático para el Taller de Cocina el día 03 de junio del 2023 y para el Taller de Postre el 01 de julio de 2023. En conclusión, se mantiene la observación, con relación a las actividades enumeradas en la tabla anterior.

Tabla No. 9- Informe de Supervisión No. 2-CTO 020/2023

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 2						
No	Actividad	Valor Propuesta del Contratista + IVA	Valor Total Acorde a la propuesta del contratista	Valor Factura EMPR 21319 del 29/09/2023	Diferencia CGR en lo cobrado en la factura y en la propuesta del contratista	Comprobante de Pago
1	Torneo Tenis de Mesa MinTic 2023 (Realizado 10 y 11 de julio de 2023) para 40 personas	\$ 53.334	\$ 2.133.360	\$ 2.442.104	\$ 308.744	Numero: 61323 con fecha de registro 04/10/2023
2	Clase Grupales Agosto (Realizadas el 04,18 y	\$ 162.316	\$ 973.896	\$ 1.298.528	\$ 324.632	Numero: 61323 con fecha de registro 04/10/2023

⁷⁴ Respuesta de la Entidad mediante oficio radicado 242046129 de 02/05/2024 y el radicado 241031865

	25 de agosto de 2023)					
3	Taller de Café (Realizado el 19 de agosto de 2023)	\$ 9.440.000	\$ 4.720.000	\$ 9.440.000	\$ 4.720.000	Numero: 61323 con fecha de registro 04/10/2023
4	Taller Cocina (Realizado el 09 de septiembre de 2023)	\$ 9.440.000	\$ 4.720.000	\$ 9.440.000	\$ 4.720.000	Numero: 61323 con fecha de registro 04/10/2023
5	Encuentro Parejas (Realizado el 16 de septiembre de 2023) Para 37 personas	\$ 155.842	\$ 5.766.154	\$ 11.350.549	\$ 5.584.395	Numero: 61323 con fecha de registro 04/10/2023
6	Caminata Ecológica (Realizada el 23 de septiembre de 2023)	\$ 235.193	\$ 8.937.342	\$ 10.588.903	\$ 1.651.561	Numero: 61323 con fecha de registro 04/10/2023

Fuente: Informe Supervisión No. 2 De fecha septiembre de 2023 Factura EMPR 21319 del 29/09/2023

Analizando la respuesta de la entidad, la CGR revisando conforme a la actividad Torneo de Tenis de Mesa, no se evidenció por la CGR el soporte que demuestre que asistieron 50 funcionarios, además no se evidencia documento por parte del MinTic o de Compensar sobre la disminución del cobro por persona. Conforme a la actividad Clases Grupales el MinTic no presentó evidencia con forme al cuarto día de la actividad, que hace a colación en su respuesta la entidad "4 Clases Grupales (...) cada una los días 4, 11, 18 y 25 de agosto de 2023"⁷⁵. Conforme a la actividad talleres Varios, si bien es cierto, es valor unitario por cada taller es de \$ 9.440.000, de los cuales se llevarían "a cabo dos temáticos y se pagaría un costo unitario"⁷⁶, se evidencio conforme a la información suministrada por Compensar y remitida por el MinTic, para las actividades anteriores, que solo se realizó un solo temático para el Taller de Café el día 19 de agosto del 2023 y para el Taller de Cocina el 09 de septiembre de 2023. Con relación al a la actividad encuentro de parejas, la CGR no evidencio soporte que justifiquen que al evento asistieron 73 personas, ya que de conformidad al Informe de Supervisión No. 2 acorde a la Factura de ventas EMPR 21319 del 29/09/2023, el número de personas que asistieron al evento fueron 37. Conforme a la actividad Caminata Ecológica la CGR no evidencio el soporte de las 50 personas que asistieron al evento, de igual manera la entidad no presenta la evidencia sobre el descuento por persona que realizado Compensar. En conclusión, se mantiene la observación, con relación a las actividades enumeradas en la tabla anterior.

Tabla No. 10- Informe de Supervisión No. 4-CTO 020/2023

INFORME DE SUPERVISIÓN NO. 4						
No	Actividad	Valor Propuesta del Contratista	Valor Total Acorde a la propuesta del contratista	Valor Factura EMPR 26806 del 20/12/2023	Diferencia CGR en lo cobrado en la factura y en la propuesta del contratista	Comprobante de Pago

⁷⁵ Respuesta de la Entidad mediante oficio radicado 242046129 de 02/05/2024 y radicado 241031865

⁷⁶ Respuesta de la Entidad mediante oficio radicado 242046129 de 02/05/2024 y el radicado 241031865

1	Taller de Postres (Realizado el 11 de noviembre de 2023)	\$ 9.440.000	\$ 4.720.000	\$ 9.440.000	\$ 4.720.000	Numero: 115223 con Fecha de Registro 27/12/2023 Numero: 115123 con Fecha de Registro 27/12/2023 Numero: 2324 con Fecha de Registro 15/02/2024
2	Clases Baile MinTic 2023 (Realizada el 01 de diciembre de 2023 y el 06 de diciembre de 2023)	\$ 118.500 (Sin IVA)	\$ 237.000	\$ 948.000	\$ 711.000	Numero: 115223 con Fecha de Registro 27/12/2023 Numero: 115123 con Fecha de Registro 27/12/2023 Numero: 2324 con Fecha de Registro 15/02/2024
3	Taller Corona Navideña (Realizado el 02 de diciembre de 2023)	\$ 9.440.000	\$ 4.720.000	\$ 9.440.000	\$ 4.720.000,00	Numero: 115223 con Fecha de Registro 27/12/2023 Numero: 115123 con Fecha de Registro 27/12/2023 Numero: 2324 con Fecha de Registro 15/02/2024
4	Taller Mojito de café, Frappé de Baileys y Carajillo (Realizado el 09 de diciembre de 2023)	\$ 9.440.000	\$ 4.720.000	\$ 9.440.000	\$ 4.720.000,00	Numero: 115223 con Fecha de Registro 27/12/2023 Numero: 115123 con Fecha de Registro 27/12/2023 Numero: 2324 con Fecha de Registro 15/02/2024
5	Uniformes deportivos (40 uniformes)	\$ 273.134	\$ 10.925.360	\$ 15.411.977	\$ 4.486.617	Numero: 115223 con Fecha de Registro 27/12/2023 Numero: 115123 con Fecha de Registro 27/12/2023 Numero: 2324 con Fecha de Registro 15/02/2024

Fuente: Informe Supervisión No. 4 de Fecha diciembre de 2023 Factura EMPR **26806 del 20/12/2023**

Analizando la respuesta de la entidad, la CGR revisando conforme a la actividad talleres Varios, si bien es cierto, es valor unitario por cada taller es de \$ 9.440.000, de los cuales se llevarían “a cabo dos temáticos y se pagaría un costo unitario⁷⁷”, se evidencio conforme a la información suministrada por Compensar y remitida por el MinTic, para la actividad anterior, que solo se realizó un solo temático para el Taller de Postre el día 11 de noviembre del 2023. Conforme a la actividad Clases Grupales el MinTic no observo la CGR la evidencia con forme a los días 12 y 15 de la actividad, que hace a colación en su respuesta la entidad “4 Clases Grupales (...) cada una los días 01, 06, 12 y 15 de diciembre de 2023. Conforme a la actividad talleres Varios, si bien es cierto, es valor unitario por cada taller es de \$ 9.440.000, de los cuales se llevarían “a cabo dos temáticos y se pagaría un costo unitario⁷⁸”, se evidencio conforme a la información suministrada por Compensar y remitida por el MinTic, para las actividades anteriores, solo se realizó un solo temático para Manualidades el día 02 de diciembre de 2023 y para el Taller de Café el 09 de diciembre de 2023. Conforme a la actividad Preparación Deportivas, el valor pagado por la entidad acorde a la Factura de Ventas EMPR 26806 de 20/12/2023 fue de \$ 15.411.977, ahora bien, el valor por personas es de \$ 273.134, acorde a la propuesta del contratista y conforme al informe de Supervisión No 5 de fecha diciembre de 2023 lo debidamente pagado es de \$10.925.360. En conclusión, se mantiene la observación, con relación a las actividades enumeradas en la table anterior.

Es importante reiterar que, lo anterior es con relación a los pagos realizados por el Min TIC conforme a lo pactado y estipulado en **la propuesta económica del contratista de fecha 15 de marzo de 2023**, a pesar de que los recursos asignados para este contrato presuntamente no fueron llevados a cabo de acuerdo con la propuesta y lo establecido en el contrato, la normatividad mencionada al inicio de la presente observación establece que, el perfeccionamiento de un contrato se alcanza al momento “*cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*” (Subrayado fuera del texto).

De este modo, en su cláusula tercera literal b manifiesta: “**TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a:**

(...)

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todas las actividades requeridas por la Entidad en las condiciones definidas en la propuesta, en los estudios previos, Anexo Técnico, en el contrato y sus anexos.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Ahora bien, de los cuatro (4) informes de supervisión allegados, revisados y analizados, frente a los soportes de ciertas actividades cobradas en las facturas aprobadas por la supervisión⁷⁹ del Min TIC y revisando el anexo técnico RV 22-03-2023 del contrato 020 del 2023, tenemos que:

En el informe de supervisión No.1 asociado a la factura de venta No. EMPR 17842 con fecha de emisión 13/07/2023 y al comprobante de pago “*Número: 45623 con fecha de Registro 25/07/2023*”, informe supervisión No. 2 asociado a la factura de venta No. EMPR 21319 con fecha de emisión 29/09/2023 y al comprobante de

⁷⁷ Respuesta de la Entidad mediante oficio radicado 242046129 de 02/05/2024 y el radicado 241031865

⁷⁸ Respuesta de la Entidad mediante oficio radicado 242046129 de 02/05/2024 y el radicado 241031865

⁷⁹ Memorando de designación supervisión de fecha abril de 2023 del contrato de apoyo a la gestión No. 020-2023-CÉSAR AUGUSTO MORA RAMÍREZ (Coordinador GIT Desarrollo de Talento Humano).

pago “Numero: 61323 con fecha de registro 04/10/2023”, informe supervisión No. 3 asociado a la factura de venta No. EMPR 22802 con fecha de emisión 26/11/2023 y al comprobante de pago “Numero: 68123 con Fecha de Registro 30/10/2023” y el informe de supervisión No. 4 asociado a la factura de venta No. EMPR 26806 con fecha de emisión 20/12/2023 y a los comprobantes de pagos “Número: 115223 con fecha de registro 27/12/2023 -número: 115123 con fecha de registro 2712/2023 -número: 2324 con fecha de registro 15/02/2024”, y conforme a la respuesta de la entidad mediante oficio Radicado 241031865 de 02/05/2024 y el radicado 241031865, se evidencian presuntas inconsistencias con relación a los pagos a la “Inscripción al Gimnasio Smart Fit” como se relaciona a continuación:

Tabla No. 11 - Actividades pagadas Inscripción al Gimnasio Smart Fit en los Informes de Supervisión No.1/2/3 y 4 - CTO 020/2023

No.	Actividad	Valor Unitario + Iva	Valor por 123 Personas acorde a la Repuesta del MinTic	Valor por 123 Personas de conformidad al Informe S - No -1	Diferencia CGR de lo evidenciado en el informe y conforme a la Respuesta del MinTic	Informe de Supervisión	Comprobante de Pago
1	Inscripción al Gimnasio Smart Fit desde el 19 de mayo al 30 de junio para 42 Días	\$ 67.467	\$ 24.895.200	\$ 11.617.817	\$ 13.277.383	Informe Supervisión No. 1 – De fecha junio de 2023 - Factura EMPR 17842	Número: 45623 con fecha de Registro 25/07/2023
No.	Actividad	Valor Unitario + Iva	Valor por 58 Personas acorde a la Repuesta del MinTic por Tres Meses	Valor por 58 Personas de conformidad al Informe S - No -2 (Donde 3 fueron activados en Julio - 29 en septiembre - 26 no presentan fecha)	Diferencia CGR de lo evidenciado en el informe y conforme a la Respuesta del MinTic	Informe de Supervisión	Comprobante de Pago
1	Inscripción Smart FIT Siclo II MinTic 2023 por el mes de Julio para 58 personas.	\$ 67.467	\$ 11.739.200	\$ 3.913.086	\$ 7.826.114	Informe Supervisión No. 2 De fecha septiembre de 2023 Factura EMPR 21319 del 29/09/2023	Numero: 61323 con fecha de registro 04/10/2023
No.	Actividad	Valor Unitario + Iva	Valor por 120 Personas acorde a la Repuesta del MinTic por Tres Meses	Valor por 120 Personas de conformidad al Informe S - No -3 Solo el mes de	Diferencia CGR de lo evidenciado en el informe y conforme a	Informe de Supervisión	Comprobante de Pago

				octubre	la Respuesta del MinTic		
1	Inscripciones Smart Fit Ciclo II MinTic 2023 (Fecha de 11 de octubre de 2023 para 120 personas)	\$ 67.467	\$ 24.288.120	\$ 8.096.040	\$ 16.192.080	Informe Supervisión No. 3 de fecha Octubre Factura EMPR 22802 del 26/11/2023	Numero: 68123 con Fecha de Registro 30/10/2023
No.	Actividad	Valor Unitario + Iva	Valor por 46 Personas acorde a la Repuesta del MinTic por Tres Meses	Valor por 46 Personas de conformidad al Informe S - No -3 (Entre el 07 de noviembre al 18 de diciembre)	Diferencia CGR de lo evidenciado en el informe y conforme a la Respuesta del MinTic	Informe de Supervisión	Comprobantes de Pagos
1	Inscripciones plan Black Smart fit (Desde el 07 de noviembre hasta el 18 de diciembre 2023)	\$ 67.467	\$ 9.310.400	\$ 4.344.874,80	\$ 4.965.525	Informe Supervisión No. 4 de Fecha diciembre de 2023 Factura EMPR 26806 del 20/12/2023	Número: 115223 con Fecha de Registro 27/12/2023 -Número: 115123 con Fecha de Registro 2712/2023 -Número: 2324 con Fecha de Registro 15/02/2024

Fuente: Primer Informe de Supervisión de fecha junio de 2023 – Segundo Informe Supervisión de fecha septiembre de 2023 – Tercer Informe Supervisión de fecha Octubre y Cuarto Informe de Supervisión de Fecha diciembre de 2023 y Respuesta 241031865 de 02/05/2024 y el radicado 241031865.

Analizando la respuesta de la entidad, la CGR revisando conforme a la actividad Gimnasio, se presentan inconsistencia con relación a los meses y los funcionarios que utilizaron el servicio, toda vez, que observa la CGR que en la respuesta de la entidad el valor pagado sería "Trimestral", ahora bien, en muchos de esos pagos no todos los funcionarios utilizaron el servicio, para el primer informe de supervisión de julio de 2023 conforme a la factura de venta EMPR 17842 del 13/07/2023, la entidad manifiesta que en los tres meses asistieron "(...) por los 123 funcionarios", pero se observa la actividad se realizó entre el 19 de mayo hasta el 30 de junio del 2023, presentado discrepancia en lo realmente pagado. De igual manera, con relación al Informe de supervisión No. 2 de fecha septiembre de 2023 conforme a la factura de ventas 21319 de 29/09/2023, la entidad manifiesta que asistieron 58 funcionarios para los 3 meses, pero de conformidad a la evidencia para los 3 meses que en julio solo tres funcionarios asistieron, 29 para septiembre y 26 para octubre, de esta manera la entidad paga por funcionario que no asistieron todos los 3 meses, para el informe de supervisión No. 3 y conforme a las facturas de ventas 22802 de 26/11/2023 e informe de supervisión No 4 de fecha diciembre conforme a la factura de venta 26806 de 20/12/2023, observo la CGR, que la entidad manifiestan que "120 funcionarios" asistieron los 3 meses de octubre noviembre y diciembre, pero conforme al cuarto informe de supervisión la entidad manifestó que solo "46 funcionarios" asistieron entre 07 de noviembre al 18 de diciembre de 2023, presentado presuntas inconsistencias con relación al valor real de los funcionarios que asistieron. En conclusión, se mantiene la observación, con relación a las actividades enumeradas en la tabla anterior.

De acuerdo con los cuadros preliminares, se observan diferencias en los valores según la propuesta del contratista, las facturas canceladas y los comprobantes de

pago: “Número: 45623 con fecha de registro 25/07/2023 - número: 61323 con fecha de registro 04/10/2023 - número: 68123 con fecha de registro 30/10/2023 y número: 115223 con fecha de registro 27/12/2023 número: 115123 con fecha de registro 2712/2023 - número: 2324 con fecha de registro 15/02/2024”⁸⁰, aprobadas por parte de la supervisión del MinTIC, representaron una diferencia por un total Ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos (**\$81.489.951**).

En resumen, la entidad en su respuesta manifiesta⁸¹:

“(…). Revisadas las observaciones planteadas respecto de las actividades puntuales relacionadas en las tablas presentadas por la Auditoría de la Contraloría General de la República, esto es, Inscripciones al Gimnasio, Clases Grupales Presenciales, Talleres Varios, Torneo de Bolos, Torneo de Tenis de Mesa, Caminata Ecológica y Encuentro de Parejas, se observa que la Supervisión ha dado estricto cumplimiento a las condiciones contractuales establecidas en el Contrato 20 de 2023, entre ellas las atinentes a los valores unitarios de todos y cada uno de los servicios efectivamente Prestados”.

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación, porque no allegan justificaciones ni evidencias válidas, que demuestren que no hubo actividades que fueron pagadas por un mayor valor, como en efecto lo manifestó la CGR en los análisis presentados en las tablas relacionadas.

De lo anterior, se presentan debilidades en el seguimiento y control de pagos que realizó el Min Tic y no presentan la evidencia, de conformidad a la propuesta del contratista, el anexo técnico y en el contrato mismo, las cuales tendrían implicaciones presupuestales al poder afectar el flujo de caja de proyección de pagos de la Entidad, en los programas de *“capacitación, incentivos, bienestar y salud en el trabajo”*⁸², presentando una sobrestimación por valor de **\$81.489.951** en la cuenta No. 510302 aportes a caja de compensación familiar, en consecuencia, se mantiene la presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

La deficiencia en la supervisión, vigilancia y control, respecto a los pagos realizados conforme a lo pactado contractualmente genera un presunto detrimento patrimonial en cuantía \$ 81.489.951. En consecuencia, se configura como un hallazgo disciplinario y fiscal.

⁸⁰ Oficio de respuesta de fecha 2024-04-15 con radicado No. 242036886.

⁸¹ Respuesta de la entidad oficio Radicado 242046129 de 02/05/2024 y el radicado 241031865

⁸² Contrato 020 De 2023

Hallazgo No. 10. Reservas presupuestales vigencia 2023. Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria. (A) (D).

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 - *Estatuto Orgánico del Presupuesto*, establece que: "(...). Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales de los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. **Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.**

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...). (Negrilla fuera del texto).

El Decreto 4836 de 2011 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia", "Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, **y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago**" (Negrilla fuera del texto).

El Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en el artículo 2.8.1.7.3.1., determina: "Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos".

El Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones - Min TIC, constituyó el rezago presupuestal a 31 de diciembre de 2023 por \$1.725.094.940, distribuido así: cuentas por pagar por \$1.606.999.540 y reservas presupuestales por \$118.095.400.

Evaluada por la Contraloría General de República la constitución de las reservas presupuestales de la entidad, que conciernen de una parte a compromisos cuya recepción de los bienes y/o servicios contratados y por otra parte a resoluciones de liquidación de prestaciones sociales de exfuncionarios de la entidad (4771,

4802 y 5023 de 2023); se evidenció que estos hechos se cumplieron dentro de la vigencia y se contaba con el tiempo para programar el pago, por lo cual se debería registrar como una cuenta por pagar y no como reservas presupuestales (ver tabla).

Tabla No. 12 - Reservas Presupuestales- vigencia 2023

RESERVAS PRESUPUESTALES		
Numero Documento	Valor Actual	Observación
88023	\$ 175.767,00	se crearon estas reservas con el soporte de las resoluciones 4771, 4802 y 5023 que corresponden a liquidación de prestaciones sociales de exfuncionarios y debieron constituirse como cuenta por pagar por haberse ya ordenado el respectivo pago, contaban con el tiempo dentro de la vigencia
88023	\$ 2.085.915,00	
88023	\$ 1.038.872,00	
89023	\$ 1.192.245,00	
89023	\$ 1.253.332,00	
89023	\$ 6.270.515,00	
89023	\$ 5.266.443,00	
89023	\$ 7.895.100,00	
89023	\$ 634.780,00	
38823	\$ 91.843.931,00	
86123	\$ 438.500,00	se creo esta reserva y el servicio ya se habia prestado
Total	\$ 118.095.400,00	

Fuente: Datos suministrados por la entidad oficina No. AFMINTIC-002-2024

El 100% de las reservas presupuestales de la vigencia 2023 fueron registradas como reservas inducidas, pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, y sustentado con base en el artículo 28 de la Ley 2342 del 2023⁸³.

Las solicitudes de reservas presupuestales deben ser el resultado de un hecho de fuerza mayor o imprevisible que ha obligado a su constitución, sin embargo, este no fue el caso porque en la vigencia 2023 contaban con tiempo para proceder a registrar la cuenta por pagar respectiva para cada caso y no dejar hasta el cierre del periodo para constituir dichas reservas presupuestales que fueron constituidas⁸⁴.

La entidad entre varios aspectos respondió⁸⁵ lo siguiente:

“/// (...)

⁸³ Ley mediante la cual se decreta el presupuesto general de la nación para la vigencia 2024 artículo 28, constitución reservas presupuestales.

⁸⁴ Guía para la Distribución de PAC - Cupo de PAC Reservado: La Unidad Ejecutora puede reservar un monto del PAC vigente que se distribuirá en cupo con el fin de atender necesidades de pagos futuros

⁸⁵ Oficio de respuesta - Radicado 242046169 de fecha 02 de mayo de 2024 a la comunicación de Observaciones -Oficio No.2024EE0076180 del 24 de abril de 2024.

Dichas reservas presupuestales fueron solicitadas de forma excepcional toda vez que para el mes de diciembre del 2023 no se contaba con PAC vigente para reservar un monto que permitiera generar las obligaciones dentro de la vigencia las cuales constituyeran las cuentas por pagar respectivas para cada caso.

Por lo anterior, ante la ausencia de PAC se dio la necesidad de solicitar la constitución de reservas presupuestales que permitieran generar las obligaciones y cumplir con los pagos de los contratos y liquidaciones con compromiso en la vigencia 2023 (...)

De acuerdo como lo indica la entidad no contaban con el respectivo PAC, situación que se conocía con anticipación y se podía prever para realizar las gestiones y solicitar recursos antes de que terminara la vigencia, logrando una mejor planificación. Por lo cual la Contraloría General de la Republica ratifica lo observado.

Las solicitudes de reservas presupuestales deben ser el resultado de un hecho de fuerza mayor o imprevisible que ha obligado a su constitución, sin embargo, este no fue el caso porque en la vigencia contaban con tiempo para proceder a registrar la cuenta por pagar respectiva para cada caso y no dejar hasta el cierre del periodo para constituir dichas reservas presupuestales que fueron constituidas⁸⁶.

Las situaciones identificadas denotan debilidades en la aplicación de los controles establecidos en el proceso presupuestal del MIN TIC, debilidades en cuanto a la planeación de ejecución de recursos.

Lo anterior, generó sobrestimación de las reservas presupuestales en \$118.095.400 y una subestimación de las cuentas por pagar en el mismo valor, por el presunto incumplimiento del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 2.8.1.7.3.1 del Decreto 1068 de 2015.

Esta situación evidencia ineficiencia en la ejecución del presupuesto y también conlleva a una afectación de los resultados concretos en los servicios a la comunidad. En consecuencia, se confirma como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

⁸⁶ Guía para la Distribución de PAC - Cupo de PAC Reservado: La Unidad Ejecutora puede reservar un monto del PAC vigente que se distribuirá en cupo con el fin de atender necesidades de pagos futuros

Hallazgo No. 11 -Austeridad del Gasto Público. Administrativo (A).

El Decreto 444 de 2023 **“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”** establece:

“ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 2023.

(...)

ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Ley 2155 de 2021⁸⁷ - en el artículo 19 establece:

“TITULO III

AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO

ARTÍCULO 19°. PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO.

*En desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, **durante los siguientes 10 años** contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.(...).*

Mediante este Plan de Austeridad se buscará obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1.9 billones de pesos a precios de 2022, mediante la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción

⁸⁷ Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones, entre ellas Austeridad del Gasto Público

en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento.

Para el logro de este Plan de Austeridad el Gobierno nacional también propondrá al Congreso de la República una reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, de las transferencias incorporadas en el Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales.

Cada uno de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, de manera semestral, presentarán y enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el recorte y ahorro generado con esta medida.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar junto con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto la propuesta de austeridad consistente con la meta a que se refiere el presente artículo (...).

La Contraloría General de la República evidenció un incremento en los gastos ejecutados en los rubros de “Adquisición de Bienes y Servicios”, representado en los conceptos de “Servicios Jurídicos y Servicios de Educación” (ver tabla).

Tabla No. 13 - Gastos Ejecutados- Vigencia 2023

Rubro Presupuestal	2023	2022	Variación %
Adquisición de B/S	\$2.749.742.529	\$2.189.758.230	26%
Servicios Jurídicos y Contables	\$389.087.844	\$301.748.800	29%
Servicios Educación	\$759.126.000	\$669.653.21	13%

Fuente: Datos suministrados por la entidad en respuesta al oficio AFMINTIC-2024

Lo anterior, muestra que no han sido efectivos los controles y/o medidas establecidas con el fin de lograr un adecuado uso de los recursos puestos a disposición del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - Min TIC.

La Entidad entre varios aspectos respondió⁸⁸ lo siguiente:

⁸⁸ Oficio de respuesta - Radicado 242046169 de fecha 02 de mayo de 2024 a la comunicación de Observaciones -Oficio No.2024EE0076180 del 24 de abril de 2024.

“ III (...)

“Con respecto al rubro de “Servicios De Educación”, el incremento del 13% en la Vigencia 2023 se debe a que en la vigencia 2022 se suscribió el contrato 595 con recursos Fondo correspondientes a la ficha de inversión “Fortalecimiento y Apropriación del Modelo de Gestión Institucional del Ministerio TIC”, con el fin de capacitar a los funcionarios del Ministerio en el programa de Bilingüismo. En la vigencia 2023 este programa de Bilingüismo fue suscrito a través del Contrato 022 con recursos del Ministerio TIC, generando el incremento relacionado en la observación, pero a su vez eliminando los gastos de la ficha de inversión con la misma destinación.”

Si bien es cierto que pueden de una vigencia a otra realizar cambios de rubro presupuestal, esto con el fin de continuar con la contratación de esos servicios profesionales, esto no hace que se bajen los gastos globales en el rubro de adquisición de bienes y servicios y por el contrario se incrementaron.

No se evidencia austeridad en el gasto público en esos conceptos especialmente, así como una debida racionalización en los mismos, teniendo en cuenta que las normas sobre austeridad del gasto público establecen claramente en cuales conceptos no pueden incrementar sus gastos y se debe propender a su disminución.

Estos incrementos en los gastos afectan el cumplimiento de los objetivos institucionales y obtención de mejores resultados en la gestión de la entidad. En consecuencia, se presenta hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 12. Gestión en la Ejecución del presupuesto. Administrativo. (A).

El Decreto 111 de 1996 “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”⁸⁹, en relación con el régimen de las apropiaciones y reservas, el artículo 89 establece que: “(...) Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse (...)”.

El presupuesto definitivo del MIN TIC ascendió a \$115.020.422.589⁹⁰, de estos recursos, se dejaron de utilizar **\$13.994.572.491,87** que corresponden al 12,93%; en el rubro de Gastos de Personal; se evidencia la no ejecución del su rubro: “OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN”; para el

⁸⁹ Decreto 111 de 1996, Artículo 1o. “La presente ley constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este Estatuto que regula el sistema presupuestal.”

⁹⁰ Decreto 2590 de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

cual apropiaron \$7.043.008.740 y de los cuales ejecutaron el 0%; así como “SENTENCIAS Y CONCILIACIONES” donde no se ejecutó el 36,33% y “SENTENCIAS”, donde no se ejecutó el 41,25% (ver tabla).

Tabla No.14. Ejecución Presupuestal versus apropiación no ejecutada en la

DESCRIPCION	APR. VIGENTE	COMPROMISO	SALDO DE APROPIACION	% SIN EJECUTAR
FUNCIONAMIENTO	\$ 108.200.203.899,00	\$ 94.205.631.407,13	\$ 13.994.572.491,87	12,93%
GASTOS DE PERSONAL	\$ 91.030.538.143,00	\$ 81.203.300.428,00	\$ 9.827.237.715,00	10,80%
OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$ 7.043.008.740,00	\$ 0,00	\$ 7.043.008.740,00	100,00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 14.036.559.092,00	\$ 10.204.780.829,86	\$ 3.831.778.262,14	27,30%
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 8.862.919.919,00	\$ 5.642.780.378,00	\$ 3.220.139.541,00	36,33%
SENTENCIAS	\$ 7.805.601.512,00	\$ 4.585.461.971,00	\$ 3.220.139.541,00	41,25%

Fuente: Información suministrada por la entidad en respuesta al oficio AFMINTIC-002-2024 radicado: MINTIC-241005117 Calculos CGR

vigencia 2023.

Se evidencia debilidades en los mecanismos de control y seguimiento a los recursos programados, así como a la planeación de ejecución de compromisos y pagos que deben realizar durante la vigencia.

La entidad entre varios aspectos respondió⁹¹ lo siguiente:

“///(...)

Por otra parte, tómesese en consideración que el porcentaje de ejecución del rubro de sentencias y conciliaciones se vio impactado por dos novedades que son propias de un proceso de pago, esto es, la compensación de deudas de naturaleza tributaria por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, situación que puede ser entendida como un alea que puede tener lugar en una gestión de pago.

Por un lado, para el 2023 se gestionó el pago de la sentencia a favor de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES proferida dentro del proceso judicial No. 250002341000201700416-00, no obstante, una vez agotada la inspección tributaria ante Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la obligación fue objeto de compensación mediante la Resolución DIAN No. 608-005812 del 19 de julio de 2023 por valor de, \$ 3.877.178.512, lo cual generó que la suma finalmente reconocida por el Ministerio al beneficiario, luego de aplicada la compensación, fuera significativamente menor, situación que impactó la ejecución del rubro pues de no haber operado la compensación el valor pagado por la Entidad hubiese cubierto casi que el total del valor que quedó sin apropiar en la vigencia anterior, no obstante, las resultas de esta solicitud

⁹¹ Oficio de respuesta - Radicado 242046169 de fecha 02 de mayo de 2024 a la comunicación de Observaciones -Oficio No.2024EE0076180 del 24 de abril de 2024.

se escapan de cualquier ámbito de planeación o de manejo por parte de la Entidad pues dependen ciertamente de la situación del beneficiario frente a sus compromisos tributarios”.

De acuerdo con lo expresado por la entidad respecto del rubro de sentencias, se acepta la aclaración de la compensación tributaria para lo cual hace que se ejecuten en menor cuantía los recursos disponibles; por lo tanto se retira este aspecto de la observación; sin embargo respecto del rubro otros gastos de personal en la vigencia anterior no fue presupuestado y para la actual vigencia auditada se proyectó una cantidad de \$7.043.008.740, los cuales no eran necesarios como en la vigencia anterior, mostrando esto una proyección no ajustada a la realidad de cada vigencia.

Al final del periodo fiscal esto significó una pérdida de apropiación para la siguiente vigencia en los Gastos de Funcionamiento que ascendieron a \$13.994.572.491,87, mostrando debilidades en la ejecución del presupuesto, así como restando la posibilidad que dichos recursos se utilicen en otros aspectos necesarios para la comunidad en materia digital. En consecuencia, se constituye hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 13. Ejecución del Presupuesto. Administrativo. (A).

El Decreto 111 de 1996⁹², artículo 14 “(...) *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).*” (...), el artículo 89 “(...) *Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse*”.

La entidad presenta una baja ejecución en algunos conceptos del gasto, como son “Otros Gastos de Personal” con el 0%, “Sentencias y Conciliaciones” con el 63,57% y “Sentencias” con el 58,75% (ver tabla).

Tabla No. 15. Ejecución Presupuestal versus apropiación no ejecutada en la vigencia-2023.

Tabla No. Ejecucion Presupuestal

DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	COMPROMISO	% EJECUCION
FUNCIONAMIENTO	\$ 108.200.203.899,00	\$ 2.493.441.893,00	\$ 2.493.441.893,00	\$ 108.200.203.899,00	\$ 94.205.631.407,13	87,07%
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$ 290.113.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 290.113.600,00	\$ 236.226.600,00	81,43%
APORTES AL SENA	\$ 336.101.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 336.101.400,00	\$ 267.404.400,00	79,56%
APORTES A LA ESAP	\$ 336.101.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 336.101.400,00	\$ 267.404.400,00	79,56%
APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	\$ 671.767.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 671.767.700,00	\$ 534.438.400,00	79,56%
OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$ 7.043.008.740,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.043.008.740,00	\$ 0,00	0,00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 14.161.078.217,00	\$ 631.006.621,00	\$ 755.525.746,00	\$ 14.036.559.092,00	\$ 10.204.780.829,86	72,70%
INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$ 0,00	\$ 301.006.621,00	\$ 0,00	\$ 301.006.621,00	\$ 229.816.384,00	76,35%
INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	\$ 120.875.796,00	\$ 47.749.164,00	\$ 15.000.000,00	\$ 153.624.960,00	\$ 119.271.465,00	77,64%
LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$ 132.381.661,00	\$ 15.000.000,00	\$ 0,00	\$ 147.381.661,00	\$ 110.544.919,00	75,01%
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 8.862.919.919,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.862.919.919,00	\$ 5.642.780.378,00	63,67%
SENTENCIAS	\$ 8.862.919.919,00	\$ 0,00	\$ 1.057.318.407,00	\$ 7.805.601.512,00	\$ 4.585.461.971,00	58,75%

Particularmente, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestal inicial para sentencias fue de \$ 8.862.919.919, durante la vigencia realizaron una reducción por \$ 1.057.318.407, quedando una apropiación definitiva de \$7.805.601.512, de lo anterior solamente ejecutaron recursos por \$4.585.461.971.

La entidad entre varios aspectos respondió⁹³ lo siguiente:

“/// (...)

“De esta manera, el porcentaje de ejecución o inejecución del rubro asociado al pago de sentencias, laudos y conciliaciones dentro de una vigencia fiscal está estrechamente atado a la ejecutoriedad de la condena y a que una vez quede ejecutoriada, se finalicen todos los pasos previos que son propios de una gestión de pago. El valor ejecutado en el 2023 correspondió al valor de los pagos que, por agotar todas sus gestiones legalmente establecidas, pudieron efectuarse en la vigencia objeto de revisión”.

De acuerdo con lo expresado por la entidad respecto del rubro de sentencias, se acepta la aclaración de la compensación tributaria para lo cual hace que se ejecuten en menor cuantía los recursos disponibles; por lo tanto se retira este aspecto de la observación; sin embargo respecto del rubro otros gastos de personal en la vigencia anterior no fue presupuestado y para la actual vigencia auditada se proyectó una cantidad de \$7.043.008.740, los cuales no eran necesarios como en la vigencia anterior, mostrando esto una proyección no ajustada a la realidad de cada vigencia; así como los recursos proyectados para pago de sentencias que fue por \$7.805.601.512 y dejaron de ejecutar un valor de \$3.220.140.000.

Se evidencia debilidades en los mecanismos de control y seguimiento a los recursos programados, así como a la planeación de ejecución de compromisos y pagos que deben realizar durante la vigencia.

Al final de la vigencia se evidencia que contaban con recursos suficientes sin embargo no se programaron adecuadamente los pagos; esta baja ejecución en algunos gastos afecta el cumplimiento de los objetivos institucionales y obtención de mejores resultados en la gestión de la entidad; también se disminuye la posibilidad que dichos recursos se utilicen en otros aspectos necesarios para la comunidad en materia digital, se constituye hallazgo administrativo.

Hallazgo 14. Diseño de indicadores. Administrativa con presunta incidencia disciplinario (A) (D).

Ley 1978 de 2019 *“Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un*

⁹³ Oficio de respuesta - Radicado 242046169 de fecha 02 de mayo de 2024 a la comunicación de Observaciones -Oficio No.2024EE0076180 del 24 de abril de 2024.

Regulador Único y se dictan otras disposiciones” en su numeral 1 artículo 13 “(...) Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. (...)”. (Subrayado fuera del texto).

ley 1978 de 2019. Artículo 15. Parágrafo 2. *“(...) El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creará un sistema de información integral, con los datos, variables e indicadores relevantes, sobre el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que facilite la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para su desarrollo. (...)”.*

Decreto 2482 de 2012. Artículo 7. *“(...) establece el monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (...)”.*

Decreto 1064 del 2020 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" en ARTÍCULO 23. Subdirección de Investigaciones Administrativas. *Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes: (...) 9. Diseñar y hacer seguimiento a los indicadores que permitan evidenciar los resultados e impactos de las acciones a su cargo.*

En las iniciativas, 1. Ampliación Programa de Telecomunicaciones Sociales Nacional, 2. Implementación Soluciones de Acceso Comunitario a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nacional y 3. Fortalecimiento de la radio pública nacional, del plan de acción en la vigencia 2023, se observa que la estructuración en su hoja de vida de los indicadores no permite medir el impacto del objetivo o proyecto en las comunidades o el número de beneficiarios finales como se analiza en la siguiente tabla:

Tabla No. 16 Análisis de los indicadores del Plan de Acción-MIN TIC-2023.

INICIATIVA	OBJETIVO DE LA INICIATIVA	ANÁLISIS DE LOS INDICADORES
Ampliación Programa de Telecomunicaciones Sociales Nacional	Garantizar la culminación del despliegue de la red de alta velocidad y la oferta de conectividad asociada, conforme lo previsto en el Documento CONPES 3769 de 2013.	No se puede medir si lo desarrollado en la vigencia 2023 cumple con garantizar el acceso a internet de alta velocidad en las cabeceras municipales y el número de personas beneficiadas de acuerdo al objetivo principal de la iniciativa y el CONPES 3769 de 2013, conforme a la información que reposa en el sistema del MIN TIC.

Implementación Soluciones de Acceso Comunitario a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nacional.	Garantizar las condiciones para la universalización del acceso a Internet en Zonas rurales	Los indicadores se relacionan a la operación de centro digital y no se evidencia el número de personas que se encuentran beneficiadas
Fortalecimiento de la radio pública nacional	Fortalecer la radio pública, a través del despliegue de nueva infraestructura de estaciones y estudios de la red de la radio pública nacional operada por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC	Para la vigencia 2023 no se evidencia si desarrollaron nuevas estaciones de radio pública nacional instalada, nuevos estudios de radios instalados. Asimismo, no se puede medir el número de personas que tendrían mayor cobertura a la radio pública, conforme a la información que reposa en el sistema del MIN TIC.

La entidad en su respuesta⁹⁴, da un desglose de lo desarrollado por cada iniciativa, en el caso de la iniciativa de fortalecimiento de la radio pública nacional comenta:

“(...) cuyo objetivo es expandir la infraestructura de estaciones y estudios de la red de la radio pública nacional y así contribuir con su objeto social de producir y programar la radio”. Así mismo, señala: “El potencial de cubrimiento poblacional de las emisoras que se implementarán con los recursos de la Resolución 0088 de 2023: Buenaventura (Valle del Cauca): 432.385 habitantes Tierralta (Córdoba): 109.770 habitantes. Rio sucio (Chocó): 27.145 Codazzi (Cesar): 67.879”. Por otra parte, en la iniciativa Ampliación Programa Telecomunicaciones Sociales Nacionales, expresan que: “Min TIC determinó la oferta a partir de la necesidad existente en los municipios focalizados de contar con nodos de transporte de alta velocidad en sus cabeceras urbanas, esto con la finalidad de incentivar la masificación de accesos fijos en cada uno de los municipios a beneficiados” y por último, la iniciativa Implementación Soluciones de Acceso Comunitario a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nacional, señala que los proyectos son: “determinantes para la implementación de proyectos que gradualmente buscan reducir la brecha digital de la población rural”. Siendo así, el equipo auditor de la CGR confirma que los diseños de los indicadores deben estar orientados al objeto social como lo expresan en su respuesta y cuantificar los beneficios a partir de la oferta y demanda ya identificada en los estudios de mercados de cada iniciativa, los cuales, podrán mostrar el impacto directo del beneficio o el número de beneficiados reales de cada uno de los proyectos a ejecutar. Todo esto para realizar una medición cuantitativa respecto al número de ciudadanos beneficiados en el Plan Nacional de Desarrollo.

De esta manera, se evidencia debilidad en la estructuración de los indicadores y no se relacionan el número de personas beneficiadas teniendo en cuenta que los indicadores se deben diseñar bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG el cual establece que los diseños de estos deben permitir, conocer el estado

⁹⁴ Oficio de respuesta - Radicado 242046169 de fecha 02 de mayo de 2024 a la comunicación de Observaciones -Oficio No.2024EE0076180 del 24 de abril de 2024.

real y su efecto positivo en la ciudadanía como la reducción de la brecha digital o número de personas conectadas con acceso a internet o número de nuevos hogares conectados. De esta manera se convierte en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Hallazgo 15- Ejecución Recursos Indicadores del Plan de Acción Administrativo (A).

Ley 1978 de 2019 “*Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones*” en su **numeral 1 artículo 13** “(...) *Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. (...)*”. (Subrayado fuera del texto).

ley 1978 de 2019. Artículo 15. Parágrafo 2. “(...) *El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creará un sistema de información integral, con los datos, variables e indicadores relevantes, sobre el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que facilite la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para su desarrollo. (...)*”.

Durante la vigencia 2023 en el Plan de Acción dentro de la muestra seleccionada se verificó que en las iniciativas hay objetivos o proyectos en sus indicadores que no cumplieron con las metas planteadas y no se determinan sus valores ejecutados para esta vigencia como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla No. 17- Seguimiento a Iniciativas del Plan de Acción-MIN TIC-2023-ASPA.

Iniciativa	Total, Apropriación	Objetivo	Indicadores	Meta	Avance 4T Acumulado
Ampliación Programa de Telecomunicaciones Sociales Nacional (E1-L1-2000)	\$3 05.512.617.211 valor ejecutado \$301.171.131.219 el 98,5%	1. [CNP3805] Proyecto Nacional Conectividad de Alta Velocidad	1.1 Municipios/Áreas no municipalizadas (AMN) en operación	47	77%
			1.4 VF Recursos de vigencias futuras obligados operador	100	70%
Implementación Soluciones de Acceso Comunitario a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nacional (E1-L1-4000)	\$ 265.850.195.333 valor ejecutado \$146.882.385.245 equivale el 55,25%	1. Centros Digitales	1.1 Centros Digitales en operación con cumplimiento de requisitos Región A	7468	95%
			1.2 Centros Digitales en operación con cumplimiento de requisitos Región B	6589	23%
			1.4 VF Recursos de	100	29%

			vigencias futuras obligados Región B		
			1.6 VF Recursos de vigencias futuras obligados Región A	100	67%
		2. Zonas Digitales Urbanas	2.1 Zonas Digitales Urbanas en operación	859	0%
			VF Recursos de vigencias futuras obligados	100	91%
		3. Zonas Comunitarias para la Paz	Contratación derivada	1	0%
Fortalecimiento de la radio pública nacional	\$11.416.661.327 valor ejecutado \$11.416.661.327 el 100%	Extensión, descentralización y cobertura de la radio pública nacional	1.5 Nuevas estaciones de radio pública nacional instaladas	4	0%
			1.6 Nuevos estudios de radio instalados	4	0%
			1.7 Estudios de radio mejorados instalados	4	0%

Fuente: Aplicativo ASPA del MINTIC-Corte 31 diciembre de 2023.

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede determinar el valor ejecutado de cada iniciativa, pero el valor de cada objetivo y/o proyecto (evidenciado en el aplicativo ASPA del MinTIC), no está reportado en la información del aplicativo, para el caso de los indicadores cuyo avance fue inferior del 100% se genera incertidumbre si el valor ejecutado en cada proyecto es consecuente con el avance del indicador, como se observa en las siguientes iniciativas:

- **Iniciativa Ampliación Programa de Telecomunicaciones Sociales Nacional.**

Recursos apropiados por valor de \$305.512.617.211 valor ejecutado \$301.171.131.219 el 98,5% Objetivo Proyecto Nacional Conectividad de Alta Velocidad En los siguientes indicadores se presenta avance inferior al 1000%: Municipios/Áreas no municipalizadas (AMN) en operación. Meta 47 municipios con fibra óptica. Avance 77% Recursos de vigencias futuras obligados operador 70%

En este objetivo no es posible determinar el valor ejecutado en cada proyecto.

- **Iniciativa Fortalecimiento de la Radio Pública Nacional.**

Recursos apropiados por valor de \$11.416.661.327 siendo transferidos por el FUTIC mediante resolución 088 de 2023 a Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC

Objetivo; Extensión, descentralización y cobertura de la radio pública nacional.

En los siguientes indicadores se presenta avance del 0%:

- * Nuevas estaciones de radio pública nacional instaladas, meta 4 estaciones.
- * Nuevos estudios de radio instaladas, meta 4 estudios.
- * Estudios de radio mejorados instalados, meta 4 mejoras de estudios.

En este objetivo no es posible determinar el valor ejecutado en cada proyecto.

- **Iniciativa Implementación Soluciones de Acceso Comunitario a las Tecnologías de la Información y las comunicaciones.**

Recursos apropiados por \$265.850.195.333 ejecutados \$146.882.385.245 equivale el 55,25% del valor de esta iniciativa.

Indicadores con avance inferior al 100%.

Objetivo 1, Centros digitales.

- 1.1 Centros digitales en operación con cumplimiento de requisitos. Región A; avance 95% meta 7468 centros digitales, han cumplido con 7056
- 2.1 Centros digitales en operación con cumplimiento de requisitos. Región B; avance 23%, meta 6589 centros digitales, han cumplido con 1.345
- 3.1 Recursos de vigencias futuras obligadas a Región A; avance 67%

Objetivo 2, Zonas digitales urbanas.

- 2.1. Zonas digitales urbanas en operación, avance 0%, meta 859 zonas digitales, han cumplido con 2.

De igual forma, en este objetivo no es posible determinar el valor ejecutado en cada indicador.

La entidad en su respuesta⁹⁵ indica:

“/// (...) dado que se vienen adelantando las gestiones correspondientes para el seguimiento de las metas planteadas dentro de cada uno de los contratos a través de los cuales se ejecutan los proyectos antes indicados (...)”

De acuerdo con el análisis realizado al seguimiento de las iniciativas, en sus proyectos a través de los indicadores del aplicativo ASPA del MIN TIC se puede determinar en cada uno de los proyectos relacionados en la anterior tabla, no

⁹⁵ Oficio de respuesta - Radicado 242046169 de fecha 02 de mayo de 2024 a la comunicación de Observaciones -Oficio No.2024EE0076180 del 24 de abril de 2024.

cumplieron con sus metas, no siendo suficientes las gestiones realizadas para que los beneficiarios reciban estos servicios informáticos o productos de comunicación, en los tiempos pactados en cada proyecto. De igual manera la información financiera no es suficiente para determinar si es concordante con el avance físico de ejecución de cada proyecto. Se observan debilidades en la función de inspección, vigilancia y control en los proyectos planteados en la política del MIN TIC para que cumplan su objeto social.

Lo anterior, se debe a la insuficiente información de ejecución de recursos de los objetivos y/o proyectos. Generando incertidumbre en los beneficiarios por el incumpliendo de las metas y los recursos en el tiempo estipulado para desarrollar estos objetivos. De esta manera se convierte en hallazgo administrativo.

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tabla 1. Relación de hallazgos

No.	Hallazgo			
		A	D	F
1	Bien Inmueble FUNZA	X		
2	Propiedad Planta y Equipo registrados en la cuenta No.8, Bienes Muebles	X	X	341.552.222
3	(Cuenta 240720) Recaudos Por Clasificar	X	X	
4	Conciliación Operaciones Recíprocas	X	X	
5	Bienes Históricos Culturales (Cuenta 1715)	X	X	
6	Notas Explicativas a los Estados Financieros Bienes Muebles - Antenas	X	X	128.954.008
7	Documentos en SECOP	X		
8	Documentos en SECOP- Contrato de Fiducia-PAR TELECOM	X		
9	Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 020 de 2023	X	X	81.489.951
10	Reservas presupuestales vigencia 2023	X	X	
11	Austeridad del Gasto Público	X		
12	Gestión en la Ejecución del presupuesto	X		
13	Ejecución del Presupuesto	X		
14	Diseño de indicadores	X	X	
15	Ejecución Recursos Indicadores del Plan de Acción	X		
	Total – 15- HALLAZGOS	15	8	551.996.181

Fuente: Elaboración propia.

A: Hallazgo Administrativo
F: Presunta incidencia Fiscal
D: Presunta incidencia Disciplinaria

ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS MINTIC

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA		MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (Cifras en Pesos)				TIC	
Código	NOTA	Periodo 31-dic.-2023	Periodo 31-dic.-2022	Código	NOTA	Periodo 31-dic.-2023	Periodo 31-dic.-2022
ACTIVO				PASIVO			
CORRIENTE (1)				CORRIENTE (4)			
		22.380.417.815	306.394.496.905			25.435.953.292	10.289.135.302
11 Efectivo		5	2.180.102.060	2.476.933.504	24 Cuentas por pagar		21
1110 Bancos y corporaciones			11.301.829	327.053.996	2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales		0
1132 Depósitos en instituciones financieras			2.168.800.231	2.149.879.508	2407 Recursos a Favor de Terceros		1.919.514.621
					2424 Descuentos de Nomina		457.622.477
13 Cuentas por Cobrar		7	1.709.049.720	303.909.827.066	2436 Retención en la fuente e impto timbre		738.341.770
1337 Transferencias por cobrar			1.290.709.367	6.152.294.504	2460 Créditos Judiciales		11.201.884.664
1338 Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extraju			1.578.522		2490 Otras Cuentas por Pagar		386.384.535
1384 Otras Cuentas por Cobrar			416.761.832	297.757.532.562	25 Beneficios a los Empleados		22
					2511 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo		10.490.594.250
14 Prestamos por Cobrar		8	4.401.472	7.736.335	2514 Beneficios Posempleos Pensiones		241.610.975
1415 Prestamos Concedidos			4.401.472	7.736.335	NO CORRIENTE (5)		1.973.938.703.454
					25 Beneficios a los Empleados		22
19 Otros activos		16	18.486.864.563	0	2514 Beneficios Posempleos Pensiones		1.779.456.949.988
1908 Recursos Entregados en Administracion			6.981.741.404	0	27 Provisiones		23
1909 Depósitos entregados en garantía			18.347.735	0	2701 Litigios y Demandas		190.162.174.493
1926 Fiducia mercantil - patrimonio autónomo			11.486.775.424	0	29 Otros Pasivos		24
					2902 Recursos Recibidos en Administracion		2.150.778.743
					2903 Depositos Judiciales		2.168.800.231
NO CORRIENTE (2)			461.300.894.972	412.584.991.582	TOTAL PASIVO (6)		1.999.374.656.746
12 Inversiones		6	274.172.934.309	228.221.595.404	PATRIMONIO		NOTA
1224 Inversiones de Admon del liquidez al costo			390.566.061	390.566.061	31 Hacienda Publica		27
1227 Inversiones Patrominiales controladas			132.067.127.439	119.951.718.543	3105 Capital fiscal		186.524.740.388
1230 Inversiones en Asociadas			141.834.302.543	108.009.735.142	3109 Resultado de Ejercicios Anteriores		-1.400.402.056.256
1280 Deterioro Acumulado de Inversiones			-119.061.734	-130.424.342	3110 Resultado del Ejercicio		-231.694.307.134
					3148 P y G Metodo Participacion Controladas		38.195.404.474
					3149 P y G Metodo Participacion en Asociadas		46.118.082.992
					3151 Ganancias o Perdidas por planes de Beneficios a Em		-154.435.208.423
13 Cuentas por Cobrar		7	80.545.876.774	66.467.319.422	TOTAL PATRIMONIO (7)		(1.515.693.343.958)
1384 Otras Cuentas por Cobrar			84.531.056.202	75.531.251.640			(1.114.457.429.619)
1386 Deterioro Acumulado Cuentas por Pagar			-3.985.179.428	-9.063.932.218			
16 Propiedades, planta y equipo		10	52.305.426.602	52.978.371.360			
1605 Terrenos			9.613.820.000	11.813.798.179			
1635 Bienes muebles en Bodega			0	7.123.147			
1637 Propiedades, Planta y Equipo no Explotados			5.706.336.167	90.000.000			
1640 Edificaciones			40.487.341.600	43.993.699.588			
1665 Muebles, enseres y equipos de oficina			0	16.415.508			
1670 Equipos de comunicación y computación			3.488.668	273.840.685			
1685 Depreciación acumulada			-3.505.559.833	-3.216.505.747			
17 Bienes de Beneficio y Uso público e Historic		11	53.844.658.782	53.844.658.782			
1715 Bienes Históricos y Culturales			53.844.658.782	53.844.658.782			
19 Otros activos		16	431.998.505	11.073.046.614			
1908 Recursos Entregados en Administracion			431.998.505	418.260.020			
1909 Depósitos entregados en garantía							
1926 Fiducia mercantil - patrimonio autónomo				10.654.786.594			
TOTAL ACTIVO (3)			483.681.312.787	718.979.488.487	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)		483.681.312.787
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)		25	0	0	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)		26
81 Derechos contingentes			46.411.499.432	41.622.799.731	91 Responsabilidades contingentes		2.416.798.540.481
83 Deudoras de control			20.292.991.042	20.296.077.292	93 Acreedoras de control		16.293.500
89 Deudoras por contra (cr)			-66.704.490.474	-61.918.877.023	99 Acreedoras por contra (db)		-2.416.814.833.981
							-6.444.975.962.712

JULIAN RUPERTO MOLINA GOMEZ
 ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
 DEL MINISTRO REPRESENTANTE LEGAL (F)

FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ
 SUBDIRECTORA FINANCIERA

CONSTANZA CASTRO SANCHEZ
 CONTADOR TP.20100-T

Código	NOTA	Periodo 31-dic.-2023	Periodo 31-dic.-2022
INGRESOS OPERACIONALES (1)	28	215.132.314.030	186.475.486.350
41 Ingresos Fiscales		40.350.095	11.000.000
4110 No Tributarios		40.350.095	11.000.000
44 Transferencias y Subvenciones		109.960.025.586	93.905.453.740
4413 Sistema General de Regalias		1.749.084.590	0
4428 Otras Transferencias		108.210.940.996	93.905.453.740
47 Operaciones Interinstitucionales		105.131.938.349	92.559.032.610
4705 Fondos Recibidos		96.936.946.064	89.434.653.531
4720 Operaciones de Enlace con Situación de Fondos		0	0
4722 Operaciones Sin Flujo de Efectivo		8.194.992.285	3.124.379.079
GASTOS OPERACIONALES (2)	29	734.430.479.262	1.266.810.820.484
51 De administración		87.980.386.935	76.873.617.661
5101 Sueldos del Personal		46.857.344.709	44.382.961.911
5103 Contribuciones efectivas		12.124.495.773	11.099.232.339
5104 Aportes sobre nómina		2.671.900.700	2.518.072.120
5107 Prestaciones Sociales		22.789.842.219	16.863.249.578
5108 Gastos de Personal Diversos		254.040.000	241.800.000
5111 Generales		2.842.395.013	1.322.578.398
5120 Impuestos contribuciones y tasa		440.368.521	445.723.315
53 Deterioro, Depreciaciones y Amortizaciones		155.542.968.395	781.360.694.016
5346 Deterioro de Inversiones		0	18.250.121
5347 Deterioro de Cuentas por Cobrar		197.788.118	2.782.481.122
5360 Depreciacion Propiedad Planta y Equipo		586.815.237	633.163.589
5368 Provision Litigios y Demandas		154.758.365.040	777.926.799.184
54 Transferencias Giradas		8.901.837	22.476.216
5423 Otras transferencias		8.901.837	22.476.216
55 Gasto Publico Social		66.476.000	50.321.574
5507 Desarrollo Comunitario y Bienestar Social		66.476.000	50.321.574
57 Operaciones Interinstitucionales		490.831.746.095	408.503.711.017
5705 Fondos Entregados		481.674.768.353	399.627.902.000
5720 Operaciones de enlace		9.156.977.742	8.875.809.017
5722 Operaciones sin flujo de efectivo		0	0
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL (3)		-519.298.165.233	-1.080.335.334.134
INGRESOS NO OPERACIONALES (4)		389.844.882.780	2.721.078.461.835
48 OTROS INGRESOS		389.844.882.780	2.721.078.461.835
4802 Financieros		944.465.448	1.597.084.675
4808 Ingresos Diversos		98.637.602.956	2.649.191.613.671
4811 Utilidad Método de Participación Patrimonial Controladas		103.162.757.118	35.055.256.862
4812 Utilidad Método de Participación Patrimonial Asociadas		4.574.880.579	35.228.735.687
4830 Reversión de las Pérdidas por Deterioro de valor		5.272.821.455	5.770.940
4831 Reversión de Provisiones		177.252.355.224	
GASTOS NO OPERACIONALES (5)		102.241.024.681	148.109.869.171
58 OTROS GASTOS		102.241.024.681	148.109.869.171
5802 Comisiones		4.600.091	5.098.703
5811 Pérdida por el Método Participación Patrimonial en Controladas		43.298.423.427	103.118.184.397
5812 Pérdida por el Método Participación Patrimonial en Asociadas		48.372.813.744	34.612.582.425
5890 Otros Gastos Diversos		10.569.187.419	10.374.005.644
EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL (6)		287.603.858.099	2.572.968.592.664
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO (7)		(231.694.307.134)	1.492.633.258.531

JULIAN RUPERTO MOLINA GOMEZ

 ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL
 DESPACHO DEL MINISTRO REPRESENTANTE LEGAL (E)
 C.C. No 80.237.254

FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ

 SUBDIRECTORA FINANCIERA
 C.C. 65.744.205

CONSTANZA CASTRO SANCHEZ

ANEXO 3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EJECUCION PRESUPUESTO - 2023							
DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS
GASTO	\$ 115.020.422.589,00	\$ 2.493.441.893,00	\$ 2.493.441.893,00	\$ 115.020.422.589,00	\$ 101.026.850.086,75	\$ 100.907.754.696,75	\$ 99.300.756.157,01
FUNCIONAMIENTO	\$ 108.200.203.899,00	\$ 2.493.441.893,00	\$ 2.493.441.893,00	\$ 108.200.203.899,00	\$ 94.205.631.407,13	\$ 94.087.536.007,13	\$ 92.480.536.467,39
GASTOS DE PERSONAL	\$ 91.078.287.307,00	\$ 1.690.166.983,00	\$ 1.737.916.147,00	\$ 91.030.538.143,00	\$ 81.203.300.428,00	\$ 81.177.487.459,00	\$ 79.815.578.894,00
SALARIO	\$ 59.385.851.169,00	\$ 0,00	\$ 1.737.916.147,00	\$ 57.647.935.022,00	\$ 55.850.435.300,00	\$ 55.833.152.211,00	\$ 55.737.172.433,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 20.260.138.129,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.260.138.129,00	\$ 19.308.225.184,00	\$ 19.308.225.184,00	\$ 18.067.001.684,00
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 4.389.289.289,00	\$ 1.690.166.983,00	\$ 0,00	\$ 6.079.456.252,00	\$ 6.044.639.944,00	\$ 6.036.110.064,00	\$ 6.011.404.777,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO COPPN	\$ 7.043.008.740,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.043.008.740,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.577.474.240,00	\$ 172.268.289,00	\$ 0,00	\$ 2.749.742.529,00	\$ 2.590.708.775,27	\$ 2.498.426.344,27	\$ 2.494.946.344,27
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 14.161.078.217,00	\$ 631.006.621,00	\$ 755.525.746,00	\$ 14.036.559.092,00	\$ 10.204.780.829,86	\$ 10.204.780.829,86	\$ 9.963.169.855,12
CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)	\$ 1.261.909.712,00	\$ 330.000.000,00	\$ 172.288.289,00	\$ 1.419.641.423,00	\$ 1.336.070.067,86	\$ 1.336.070.067,86	\$ 1.094.459.093,12
CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	\$ 1.261.909.712,00	\$ 330.000.000,00	\$ 172.288.289,00	\$ 1.419.641.423,00	\$ 1.336.070.067,86	\$ 1.336.070.067,86	\$ 1.094.459.093,12
BONOS PENSIONALES (DE PENSIONES)	\$ 4.036.248.586,00	\$ 0,00	\$ 583.257.457,00	\$ 3.452.991.129,00	\$ 2.996.114.000,00	\$ 2.996.114.000,00	\$ 2.996.114.000,00
BONOS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	\$ 4.036.248.586,00	\$ 0,00	\$ 583.257.457,00	\$ 3.452.991.129,00	\$ 2.996.114.000,00	\$ 2.996.114.000,00	\$ 2.996.114.000,00
SENTENCIAS Y OBLIGACIONES	\$ 8.862.919.919,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.862.919.919,00	\$ 5.642.780.378,00	\$ 5.642.780.378,00	\$ 5.642.780.378,00
SENTENCIAS	\$ 8.862.919.919,00	\$ 0,00	\$ 1.057.318.407,00	\$ 7.805.601.512,00	\$ 4.585.461.971,00	\$ 4.585.461.971,00	\$ 4.585.461.971,00
OBLIGACIONES	\$ 0,00	\$ 765.577.000,00	\$ 0,00	\$ 765.577.000,00	\$ 765.577.000,00	\$ 765.577.000,00	\$ 765.577.000,00
JUICIOS ARBITRALES	\$ 0,00	\$ 291.741.407,00	\$ 0,00	\$ 291.741.407,00	\$ 291.741.407,00	\$ 291.741.407,00	\$ 291.741.407,00
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 383.364.135,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 383.364.135,00	\$ 206.841.374,00	\$ 206.841.374,00	\$ 206.841.374,00
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 6.820.218.690,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.820.218.690,00	\$ 6.820.218.689,62	\$ 6.820.218.689,62	\$ 6.820.218.689,62

ANEXO 4- EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

(Se anexa formato No. 8 Plan de Mejoramiento, revisado, analizado y estudiado por parte del equipo auditor. (Archivo digital anexo al Informe))